

**FACULTAD DE DERECHO**

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Regulación de la gestación por sustitución en Perú: un  
enfoque desde los derechos fundamentales a partir de  
un análisis de bases científico-jurídicas del 2019 al 2024**

Sofia Olga Gómez Sedano  
Ricardo Jhunior Lazaro Blas

Para optar el Título Profesional de Abogado

Lima, 2024

Repositorio Institucional Continental  
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

## INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TESIS

**A** : Eliana Carmen Mory Arciniega.  
Decana de la Facultad de Derecho

**DE** : Gabriel Ravelo Franco  
Asesor de tesis

**ASUNTO** : Remito resultado de evaluación de originalidad de tesis

**FECHA** : 16 de noviembre de 2024

---

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarla y en vista de haber sido designado asesor de la tesis titulada: "Regulación de la gestación por sustitución en Perú: Un enfoque desde los derechos fundamentales a partir de un análisis de bases científico-jurídicas del 2019 al 2024", perteneciente a la bachiller Sofia Olga Gómez Sedano, de la E.A.P. de Derecho y al bachiller Ricardo Jhonor Lazaro Blas; se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 2% de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión bibliografía SI  NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores  
(Nº de palabras excluidas: 40) SI  NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI  NO

En consecuencia, se determina que la tesis constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido de la tesis sobre el autor y sobre el asesor recae la responsabilidad sobre el proceso de asesoría, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Con firma digital

---

Gabriel Ravelo Franco  
Asesor de tesis

## **Dedicatoria**

“Las palabras son, en mi no tan humilde opinión,  
nuestra más inagotable fuente de magia.”

J.K. Rowling

## **Agradecimiento**

Al culminar este arduo camino académico, queremos expresar nuestro más profundo agradecimiento a cada uno de ustedes. A nuestro asesor de tesis, que con paciencia y sabiduría nos guio en cada paso, le dedicamos este logro, sus enseñanzas y consejos han sido invaluable. A nuestra familia, gracias por ser nuestra red de apoyo, por creer en nosotros y por ser parte de esta historia.

Este trabajo no solo es nuestro, sino de todos ustedes, cada página escrita lleva un pedacito del cariño y confianza depositada en nosotros. Que esta tesis sea un recordatorio de que juntos somos más fuertes y que los sueños se alcanzan cuando se camina acompañado.

## Índice

Dedicatoria .....	3
Agradecimiento .....	4
Resumen .....	8
Abstract .....	9
Introducción .....	10
Capítulo 1: Planteamiento del estudio .....	12
1.1. Planteamiento de la formulación del problema .....	14
1.1.1. Problema general. ....	14
1.1.2. Problemas específicos. ....	15
1.2. Objetivos .....	15
1.2.1. Objetivo general. ....	15
1.2.2. Objetivos específicos.....	15
1.3. Justificación .....	16
Capítulo 2: Marco teórico .....	18
2.1. Antecedentes .....	18
2.2. Bases teóricas .....	28
2.2.1. ¿Qué es la GPS?.....	28
2.2.2. La vulnerabilidad que existe en la gestante .....	30
2.2.3. La GPS en la Ley General de Salud .....	31
2.2.4. Legislación comparada .....	32
2.2.4.1. La GPS en Cuba .....	34
2.2.4.2. La GPS en Uruguay .....	36
2.2.4.3. La GPS en México .....	37
2.3. Derechos fundamentales involucrados en la GPS .....	38
2.4. Dilema ético y moral de la GPS.....	42
2.4.1. Perspectiva teológica .....	45
2.4.2. Perspectiva social.....	46
2.4.3. Perspectiva económica.....	47
Capítulo 3: Diseño metodológico .....	49
3.1. Metodología general .....	49
3.2. Tipo de investigación.....	51
3.3. Nivel de investigación.....	52
3.4. Diseño .....	52
3.5. Escenario de estudio .....	52

---

3.6. Caracterización de sujeto o fenómenos.....	53
3.7. Trayectoria metodológica .....	54
3.8. Mapeamiento.....	55
3.9 Rigor científico .....	55
3.10. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	56
3.10.1. Técnica de investigación: Análisis documental .....	56
3.10.2. Instrumentos de Recolección de Datos.....	57
3.11. Tratamiento de la información.....	57
3.12. Limitaciones u obstáculos.....	59
Capítulo 4: Resultados y discusión .....	60
4.1. Presentación de los resultados .....	60
4.2. Discusión de los resultados .....	81
4.2.1. Discusión basada en las tablas.....	81
4.2.2. Derechos involucrados en la GPS debido a infertilidad: madre gestante y madre intencional .....	91
4.2.3. Análisis de la normativa .....	96
4.2.4. Posición de los autores sobre la figura de la GPS .....	96
Conclusiones .....	100
Recomendaciones .....	103
Referencias bibliográficas.....	105

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> Comparación de los objetivos .....	60
<b>Tabla 2</b> Comparación de las metodologías .....	63
<b>Tabla 3</b> Comparación de los derechos de la gestante.....	67
<b>Tabla 4</b> Comparación de los derechos de la mujer infértil .....	72
<b>Tabla 5</b> Comparación de las principales conclusiones.....	76



## Resumen

La presente tesis se erige como una investigación académica orientada a analizar la regulación de la gestación por sustitución en el contexto de la República del Perú, con una atención específica hacia las deficiencias en la regulación y comprensión que caracterizan dicho fenómeno, las cuales plantean intrincados dilemas de índole ética y jurídica.

En este sentido, los principales propósitos de la investigación suponen llevar a cabo un análisis exhaustivo y una síntesis de la literatura existente en esta área de estudio, identificar patrones recurrentes y omisiones significativas en la literatura, y aplicar una metodología rigurosa de revisión sistemática. Esta revisión académica busca, además, contribuir a la ampliación del conocimiento y fomentar un diálogo informado sobre el tema en el Perú, impactando en la formulación de políticas públicas y en la toma de decisiones fundamentadas en principios éticos en esta esfera.

Los hallazgos obtenidos muestran una falta de consenso sobre la gestación por sustitución, pues supone la contraposición de derechos fundamentales; tal es así que, existen autores que argumentan a favor y en contra de dicha figura, así como quienes sostienen que la gestación por sustitución debe ser onerosa y quienes señalan que debe ser gratuita.

Finalmente, se concluye que debe tomarse en cuenta la dignidad como principio y derecho rector de la gestante para evitar su posible cosificación y la comercialización de su capacidad reproductiva.

*Palabras clave:* gestación por sustitución, derechos de las gestantes, mujeres con problemas de fertilidad, nasciturus, padres intencionales y salud reproductiva.

## Abstract

*This thesis is an academic investigation focused on the institutionalization of surrogacy in the context of the Republic of Peru, with a specific focus on the deficiencies in regulation and understanding that characterize this phenomenon, which pose intricate ethical and legal dilemmas. The fundamental purposes of this inquiry are to carry out a thorough analysis and synthesis of the existing literary corpus in this area of study, to discern recurring patterns and significant omissions in the literature, and to apply a rigorous systematic review methodology. Likewise, this scholarly review seeks to contribute to the expansion of knowledge and the promotion of an informed dialogue around this topic in Peru, with the consequent impact on the formulation of public policies and on decision-making based on ethical criteria in this sphere. The results obtained show that there is no consensus regarding surrogacy, as it compromises conflicting fundamental rights. In addition, there are authors who are in favour and against this figure, as well as those who take the position that it should be onerous and those who point out that it should be free. Finally, it is concluded that dignity must be taken into account as a guiding principle and right of the pregnant woman to avoid a possible objectification and commercialization of her reproductive capacity.*

**Keywords:** *surrogacy, rights of surrogate mothers, women with fertility problems, nasciturus, intended parents and reproductive health.*

## Introducción

Debido a las complejas cuestiones bioéticas, legales y sociales que enmarcan el problema, la gestación por sustitución ha generado un interés creciente en el mundo. En el Perú, este fenómeno ha sido objeto de discusión en los últimos años, aunque aún carece de una regulación clara y de una comprensión adecuada. La presente tesis se enmarca en este contexto, cuyo objetivo es examinar y evaluar de manera exhaustiva el tema planteado mediante una revisión exhaustiva de las investigaciones realizadas en los últimos cinco años, con el fin de explorar la viabilidad de una regulación de la figura mencionada.

En Perú, esta cuestión no se encuentra normativizada ni se suele comprender adecuadamente, lo que ha generado una serie de problemas bioéticos y jurídicos para las personas involucradas en este procedimiento y para la sociedad en general. Este vacío legal y de información plantea una serie de preguntas sobre los derechos de las gestantes, los derechos de las mujeres con dificultades de fertilidad y las consecuencias sociales, económicas y éticas de este procedimiento en nuestro país.

En este sentido, la relevancia de esta investigación radica en la necesidad de proporcionar un análisis minucioso y actualizado de la figura mencionada. De manera análoga, esta tesis busca fomentar la discusión pública y apoyar la creación de políticas y regulaciones que aborden de manera efectiva la cuestión planteada.

La decisión de abordar este tema se basa en la necesidad de comprenderlo y de mostrar los efectos ante una posible regulación de la gestación por sustitución, con el fin de prevenir la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres participantes en el proceso. De este modo, se enfatiza en el rol de las gestantes ya que, corren el riesgo de que se explote su capacidad reproductiva y se las instrumentalice

como un objeto productor de bebés. Asimismo, la ausencia de estudios completos en esta área indica un vacío en la literatura, por ello, la técnica manejada consistirá en una revisión exhaustiva de bases científico-jurídicas relacionadas con la gestación por sustitución.

En el primer capítulo, se desarrolla la problemática de la tesis, abordando su descripción, la delimitación, los objetivos y la justificación de la investigación. El problema general toma como punto de partida la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los derechos fundamentales que podrían vulnerarse en la gestación por sustitución según las bases científico-jurídicas de los últimos cinco años?

En el segundo capítulo, se exploran los antecedentes del tema estudiado, proporcionando una visión general del estado actual de la investigación. Aquí, observamos la estructura conceptual, así como el acrecentamiento de las bases teóricas concernientes al tema abordado. En el tercer capítulo, se presenta la estrategia metodológica que determina el desarrollo del trabajo, teniendo en cuenta la hermenéutica jurídica. Cabe señalar que, la tesis siguió un diseño transaccional de nivel descriptivo; mientras que, la técnica utilizada es un análisis documental que consiste en la revisión de documentos y la realización de fichas. Por último, se precisa que dentro de la ejecución de la tesis no se han presentado limitaciones ni obstáculos significativos.

## Capítulo 1: Planteamiento del estudio

La conformación de la familia ha experimentado grandes cambios a lo largo del tiempo, en este sentido, el avance de la ciencia y la tecnología suponen un aporte para superar desafíos relacionados con la reproducción humana. Según la Organización Mundial de la Salud (2023), una de cada seis personas padecen de infertilidad, la cual se conceptualiza como una alteración del sistema reproductivo, ya sea en el género masculino o femenino, caracterizándose por la incapacidad de concebir tras mantener encuentros íntimos de manera continua (por al menos un año), sin el uso de métodos anticonceptivos (condones, DIU, implante, inyección, etc.). Este problema puede generar una importante carga anímica, estigmatización, dificultades económicas y tener un impacto negativo en el estado emocional y social de los afectados.

Ante la infertilidad, muchas parejas recurren a las Técnicas de Reproducción Asistida (TRA en adelante), reguladas en Perú por el artículo siete de la Ley General de Salud N° 26842 (LGS en adelante), que fue promulgada el 15 de julio de 1997 y que hasta la fecha no ha recibido ninguna modificación. Es crucial destacar que las tecnologías reproductivas han avanzado en los últimos años, influenciando las prácticas sociales y las regulaciones, aunque la legislación vigente no ha sido actualizada en relación con estos avances.

En los últimos años, las TRA han evolucionado notablemente, integrando nuevas tecnologías y técnicas que mejoran las tasas de éxito y amplían las opciones disponibles para las parejas infértiles, ante ello, la falta de actualización legal genera incertidumbre jurídica y limitaciones en el acceso a tratamientos avanzados. Por este motivo, se subraya la necesidad urgente de revisar y modernizar el marco legal para

alinearlo con los desarrollos actuales y brindar un apoyo efectivo a quienes necesiten aplicar las técnicas.

En particular, la gestación por sustitución (GPS, en adelante), ha sido tácitamente prohibida en Perú, ya que, en este método la gestante no siempre es la madre biológica, contradiciendo la disposición recaída en la legislación vigente sobre las TRA. Esta ausencia de regulación explícita genera una ambigüedad jurídica y puede vulnerar los derechos fundamentales de la gestante, la madre intencional y el menor concebido bajo este método.

El problema de la investigación radica principalmente en el artículo siete de la LGS N° 26842, que no trata de forma amplia ni detallada las TRA en Perú, especialmente en lo que respecta a la GPS, la cual queda tácitamente prohibida. Esto no resuelve las complejidades jurídicas que pueden surgir ni anticipa los desafíos éticos, sociales y económicos asociados con la evolución de la ciencia y la tecnología en las áreas de familia, maternidad y derechos fundamentales. En tal sentido, es imprescindible realizar un análisis de la literatura publicada en los últimos cinco años respecto de la GPS y proponer soluciones a estas cuestiones emergentes.

La presente investigación se propone contribuir como guía frente a posibles controversias derivadas del uso de TRA, garantizando el resguardo de los derechos de la mujer en estado de gestación y la madre intencional, así como estableciendo límites claros para esta práctica. Un análisis crítico de la literatura pertinente también permitirá evaluar avances recientes en esta área y explorar debates bioéticos, teológicos, sociales y económicos relevantes para las partes involucradas.

La finalidad práctica de la investigación es prevenir la vulneración de derechos de las partes intervinientes y en especial de las mujeres que participan del proceso que, debido a una norma ambigua, podría devenir en una explotación de su capacidad reproductiva por parte de terceros, ya sea por necesidades económicas o por encontrarse bajo amenaza. Por lo tanto, un análisis de las bases científico-jurídicas podrá determinar si los avances hallados son capaces de resolver los debates surgidos en los diversos sectores de la sociedad, contribuyendo así a la regulación de la GPS.

### **1.1. Delimitación del problema**

A **nivel espacial**, la presente investigación tuvo una naturaleza de revisión sistemática, enfocándose en la figura de la GPS a escala tanto nacional como internacional. Aquí, se analizó la información proveniente de fuentes confiables escritas en español con el objetivo de abordar de manera efectiva los problemas planteados.

A nivel temporal, se estableció una delimitación mediante una revisión sistemática detallada de la literatura en español sobre la GPS de los últimos cinco años. Este enfoque permitió situar y evaluar cualquier avance en los debates bioéticos, sociales, teológicos y económicos relacionados con este tema.

Conceptualmente, se abordó en específico el tema de la GPS, considerando la posibilidad de una eventual explotación económica de la gestante y la vulneración de derechos fundamentales como consecuencia de una regulación inadecuada.

### **1.1. Planteamiento de la formulación del problema**

#### **1.1.1. Problema general.**

- ¿Cuáles son los derechos fundamentales que podrían vulnerarse en la gestación por sustitución según las bases científico-jurídicas de los últimos cinco años?

### **1.1.2. Problemas específicos.**

- ¿Cuáles son los dilemas éticos y morales que podrían implicar la vulneración de derechos fundamentales en la gestación por sustitución, basándonos en las bases científico-jurídicas de los últimos cinco años?
- ¿Pueden las bases científico-jurídicas y las experiencias de derecho comparado en países latinoamericanos contribuir en la propuesta de regulación sobre la gestación por sustitución, respetando el derecho a la familia y la dignidad humana dentro del sistema jurídico peruano?
- ¿Cuáles son las previsiones que la regulación debería adoptar a fin de tutelar de manera equilibrada el derecho a la familia y la dignidad de las mujeres intervinientes?

## **1.2. Objetivos**

### **1.2.1. Objetivo general.**

- Analizar cuáles son los derechos fundamentales que podrían vulnerarse en la gestación por sustitución según las bases científico-jurídicas de los últimos cinco años.

### **1.2.2. Objetivos específicos.**

- Examinar cuáles son los dilemas éticos y morales que podrían implicar la vulneración de derechos fundamentales en la gestación por



sustitución, basándonos en las bases científico-jurídicas de los últimos cinco años.

- Indicar si las bases científico-jurídicas y las experiencias de derecho comparado en países latinoamericanos contribuyen en la propuesta de regulación sobre la gestación por sustitución respetando el derecho a la familia y la dignidad humana dentro del sistema jurídico peruano.
- Determinar cuáles son las previsiones que la regulación debería adoptar a fin de tutelar de manera equilibrada el derecho a la familia y la dignidad de las mujeres intervinientes.

### **1.3. Justificación**

El presente estudio tuvo como justificación social brindar un aporte jurídico a partir de bases científico-jurídicas acerca del tema de la GPS, con el propósito de regular esta figura. En un primer momento, se evaluaron los avances en el ámbito tecnológico y científico dentro de las TRA, los cuales han generado debates bioéticos, sociales, económicos y teológicos en torno al uso de la GPS.

Dada la ausencia de una regulación adecuada en la legislación nacional, se intensifica la necesidad de recopilar información que aborde estas cuestiones. De esta manera, el aporte social de la presente tesis radica en la divulgación de la literatura producida en los últimos cinco años sobre este tema, fomentando un debate que no solo se enfoque en la regulación, sino también en los resultados tanto positivos como negativos derivados de este método.

Desde una perspectiva teórica, la investigación se fundamenta en la existencia de estudios previos sobre el tema, que se enfocan principalmente en la protección de

los derechos de los niños concebidos mediante este método. Sin embargo, dichos estudios no suelen considerar adecuadamente los derechos de la gestante y la madre intencional. Por lo tanto, esta investigación aspira a contribuir a futuras investigaciones académicas sobre la GPS y a los debates emergentes desde diversas perspectivas, con el objetivo de aportar a la construcción de una regulación adecuada que abarque todos estos aspectos.

Como justificación metodológica, la tesis se fundamenta en una revisión de la literatura publicada en los últimos cinco años acerca de la GPS. El análisis de los principales aportes y debates surgidos a partir de este estudio se llevó a cabo mediante el uso de fichas de análisis documental.

## Capítulo 2: Marco teórico

### 2.1. Antecedentes

En este apartado, se presentan una serie de antecedentes que sustentan la investigación. Aquí, se analizan los aspectos más relevantes de los trabajos estudiados y su contribución a nuestra tesis. Para ello, se ha considerado el trabajo investigativo de Paloma (2022), cuyo objetivo es revisar la figura de la GPS en el contexto colombiano. En este trabajo, se muestra la existencia de un vacío jurídico que genera inseguridad legal en este ámbito. En su estudio, se empleó una metodología mixta que abarca variables cualitativas y cuantitativas y, además, se evaluaron fuentes tanto de primera mano como de apoyo.

Siguiendo a la autora, se concluye que, a pesar de su fin altruista, el uso de la GPS debe considerar tanto los aspectos positivos como los negativos. Por un lado, se brinda la oportunidad de formar una familia a aquellas parejas que enfrentan dificultades. Por otro lado, es fundamental tener en cuenta los riesgos físicos, simbólicos y psicológicos que pueden afectar al niño. En efecto, la investigación propuesta guarda relación con este tema y, resulta pertinente examinar la legislación comparada para establecer las bases de una posible regulación de esta práctica.

El estudio revisado es relevante porque analiza la figura de la GPS en Colombia, permitiendo contextualizar su regulación en un entorno con un vacío jurídico que demanda un abordaje riguroso. Además, al adoptar un enfoque mixto, se pueden describir diversos factores que intervienen en el uso de la GPS.

Asimismo, en el estudio realizado por Moya et al. (2021), se investigaron las consecuencias para las madres que alquilan su vientre y se analizó hasta qué punto esta

situación podría vulnerar derechos y afectar el vínculo entre la madre y el hijo. Así, la investigación se enmarca en un enfoque básico, con el objetivo de describir los conocimientos sobre la GPS y sus implicancias para las madres gestantes.

Bajo este paraguas, se señala que algunas comunidades (políticas, religiosas y sociales) consideran que esta práctica tiene un impacto negativo en la salud, tanto para el hijo como para la madre. Entre las consecuencias médicas se encuentran la diabetes gestacional, la anemia y otros problemas de salud. De manera análoga, pueden intervenir una serie de factores económicos puesto que, las mujeres, debido a su necesidad económica, podrían alquilar su vientre a cambio de una remuneración.

Sin duda, este estudio es relevante para nuestra investigación ya que, demuestra que la legislación colombiana no prohíbe expresamente la GPS. Así, la falta de claridad en la normativa plantea una serie de causas y consecuencias que requieren apoyo internacional y que se asemeja a nuestro contexto de investigación. Asimismo, la investigación mencionada reviste una gran importancia para nuestra tesis, señalando las posibles consecuencias que surgirían al implementar la GPS. Incluso, se identifican los derechos fundamentales que podrían verse afectados por esta práctica.

Volviendo al Perú, es importante señalar que al considerar la regulación de la GPS en la normativa, es crucial tener en cuenta los factores señalados. Esto no solo protegería los derechos de las personas involucradas, sino también minimizaría cualquier vulneración de los mismos en comparación con otros intereses. Cabe destacar que, al igual que en el contexto colombiano, la falta de claridad en la legislación peruana nos lleva a recurrir al ámbito internacional para resolver controversias. Dado que compartimos un contexto normativo similar, este análisis nos permitirá dilucidar detalles relevantes para la regulación de la GPS en nuestra legislación.

En este contexto, Teves (2021) se propuso examinar la importancia de regular la GPS dentro del marco jurídico peruano. Además, comparó esta práctica con las legislaciones de Ucrania y España. La metodología empleada fue cualitativa, centrándose en el derecho comparado y los fundamentos jurídicos que respaldan la incorporación de la GPS en la legislación peruana.

Las conclusiones de su estudio hicieron énfasis en los derechos y principios involucrados en la GPS. En este sentido, el autor destaca el derecho de procrear y el principio de salvaguardar el interés superior del menor. Aquí, se considera fundamental prohibir los contratos sobre personas en este contexto, asegurando que las cláusulas necesarias estén presentes en los acuerdos y que su incumplimiento conlleve la nulidad. Esto busca evitar cualquier vulneración de los derechos del niño desde la concepción hasta el nacimiento.

Además, el autor recomienda informarse sobre los progresos en ciencia y tecnología debido a que estos también influyen en la regulación de la GPS. La adaptación normativa es esencial para reflejar los cambios en la sociedad y el desarrollo científico. En efecto, esta investigación contribuye al debate sobre la GPS en el contexto peruano y ofrece perspectivas para la legislación y la protección de los derechos fundamentales.

El trabajo realizado por Teves (2021) resulta fundamental, ya que contribuye a la comprensión de la necesidad de regular la figura de la GPS en Perú. Partiendo de la premisa de que la regulación es esencial, además de llevar a cabo una comparación legislativa con otros países, el trabajo investigativo proporciona el argumento base para la regulación de la GPS en Perú. Las conclusiones planteadas permiten identificar los

derechos que deben considerarse para regular esta figura, así como para proponer una legislación que aborde todos los vacíos e incertidumbres jurídicas, tutelando a todas las partes intervinientes.

En esa misma línea, Espiritu (2020) se propone determinar la relación entre las TRA y el derecho reproductivo en un marco constitucional, considerando de igual manera el Código Civil como el Código del Niño y el Adolescente. Para ello, emplea una metodología basada en el análisis de variables y el método inductivo, generando una encuesta para generalizar los resultados de la población (Abogados de Lima, CALS).

Como conclusión, el autor señala que, según la encuesta aplicada a la población, el 93% de las personas rechazaron que en la Carta Magna se contemple el derecho a la procreación y reproducción, así como al tratamiento de la infertilidad y la aplicación de TRA. Como recomendaciones, se destaca la necesidad de TRA, con énfasis especial en las personas que tienen dificultades para concebir de forma natural. Esto contribuiría a garantizar el derecho a la formación de una familia.

La investigación de Espiritu (2020) resulta fundamental para nuestra tesis, ya que permite visualizar, a través de datos estadísticos, si la figura estudiada está contemplada dentro de la norma suprema, es decir, la Constitución Política del Perú. En efecto, la ausencia de pronunciamiento sobre esta figura en dicho cuerpo normativo resalta su relevancia y la necesidad de un enfoque legal específico, especialmente en temas constitucionales.

Por su parte, Rivera (2019) realizó su investigación en Perú con el objetivo de analizar las condiciones bajo las cuales la GPS debe ser normativizada dentro del marco

legal del país. La metodología empleada en este estudio fue cualitativa, involucrando trabajo de campo mediante entrevistas dirigidas a jueces, fiscales y abogados. El diseño de investigación se basó en un enfoque correlacional, considerando la relación entre la variable de los derechos de las parejas infértiles y la variable de la GPS.

Como conclusión, el autor destaca la relevancia de crear una disposición legal exclusiva que regule la GPS en situaciones donde las parejas son incapaces de concebir de manera natural. Dado el contexto actual y los avances científicos, es fundamental establecer parámetros para que las parejas recurran a esta TRA. A modo de recomendación, se propone la instauración de la GPS para contrarrestar la vulneración de derechos esenciales en parejas infértiles y en los infantes (considerando el interés superior del menor). Es crucial que, al estructurar esta regulación, se protejan los derechos de todos los participantes implicados.

El estudio de Rivera (2019) contribuye a esta investigación al analizar las condiciones necesarias para la regulación de la GPS. Mediante entrevistas realizadas a jueces, fiscales y abogados en Lambayeque, se proporciona un contexto nacional y se identifican los derechos fundamentales pertinentes. Estos hallazgos permiten avanzar sin requerir adaptaciones adicionales, basados en investigaciones previas. Además, en el marco de nuestra propuesta de regulación, esta perspectiva y alcance ayudan a evitar lagunas legales.

También son importantes los aportes de Aguirre y Tena (2022) en donde analizaron la relación entre la GPS y su regulación como TRA en la realidad peruana durante el año 2020. La metodología empleada se enmarca en una investigación de tipo básica, con el propósito de explicar los conocimientos relacionados con la GPS. El enfoque adoptado fue cualitativo, otorgando relevancia a las dinámicas y

particularidades de la realidad peruana. Asimismo, el método de investigación aplicado es el comparativo, a través de la comparación de normativas de países que permiten la figura de la GPS como Canadá, Portugal, Australia y Ucrania.

Cabe señalar, que el estudio mencionado es descriptivo, ya que se enfocó en detallar el tema de la GPS a través de la recopilación de información de casos resueltos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial. Asimismo, se examinaron los diferentes puntos de vista de los jueces respecto a este tema. Sucintamente, el autor señala que la regulación de la GPS en el contexto peruano es necesaria y se cimenta en principios como la determinación personal, la protección de la equidad, la familia y la integridad moral. Como recomendación, se menciona que, al regular la GPS, se deben establecer condiciones mínimas para su aplicación, solo en casos de mujeres infértiles o que tengan condiciones de salud donde se vea afectada su capacidad de concebir.

La investigación citada es primordial para nuestra tesis por diversas razones. En primer lugar, proporciona un análisis de la regulación sobre la GPS en Perú, lo cual es necesario para contextualizar nuestro estudio dentro del marco legal vigente. En segundo lugar, el enfoque cualitativo y comparativo de su investigación permite incorporar una perspectiva internacional al evaluar las mejores prácticas y normativas de otros países, enriqueciendo así nuestra propuesta. En tercer lugar, la recopilación de jurisprudencia y el análisis de los puntos de vista de los jueces ofrecen una base empírica sólida que contribuye al respaldo de nuestra argumentación, otorgando una mayor profundidad y rigor académico a la investigación.

Por su parte, Ayque (2020) plantea como objetivo identificar las consideraciones de la GPS para brindar garantías a las mujeres con infertilidad y puedan constituir una familia en el territorio peruano. Para ello, el autor empleó un enfoque



cuantitativo, centrado en analizar la normativa y jurisprudencia relacionada con la GPS. Se realizó una investigación de tipo jurídica, descriptiva-comparativa, considerando la doctrina y legislación comparada de países como España, Brasil y Argentina.

Con el propósito de justificar la necesidad de regulación de la GPS, el autor utilizó dos categorías como unidades de análisis: el derecho a formar familia de mujeres con problemas de fertilidad y la GPS. Asimismo, desarrolló una muestra no probabilística por conveniencia que se basó en el análisis documental y entrevistas a expertos legales, así como en el estudio de las sentencias judiciales. Finalmente, se destaca que la GPS es una TRA que se utiliza en nuestro país, cuya regulación es fundamental para brindar protección y seguridad jurídica a las partes involucradas en esta figura (nacidos, madre gestante y padres legales).

En efecto, el trabajo de Ayque (2020) es un aporte importante para nuestra investigación por diversas razones. En primer lugar, su enfoque cualitativo y jurídico proporciona un marco sólido para entender las consideraciones legales y éticas de la GPS en el contexto peruano. En segundo lugar, la comparación con la legislación y doctrina de otros países enriquece nuestra perspectiva y permite identificar diferentes enfoques regulatorios, incluyendo un exhaustivo análisis documental y una serie de entrevistas a expertos. Por último, el estudio proporciona evidencia empírica y perspectivas cualificadas que fortalecen la profundidad y rigor académico de nuestra tesis. En definitiva, este trabajo no solo complementa nuestra investigación, sino también refuerza la premisa sobre la necesidad de una regulación clara y protectora de la GPS en Perú.

En este mismo sentido, Diaz (2021) analizó los fundamentos jurídicos necesarios para regular la GPS dentro de la legislación peruana. Para ello, se hizo

empleo de un enfoque cualitativo y una investigación de tipo dogmática, centrada en el análisis de doctrina y jurisprudencia relacionada con la problemática. La investigación se llevó a cabo durante el segundo semestre del 2021, utilizando como técnica el análisis documental y el llenado de una ficha de observación.

En síntesis, se ha determinado que es necesario establecer regulaciones para la GPS en las disposiciones legales peruanas. A medida que pasa el tiempo, se evidencia cada vez más la falta de una normativa que respalde esta práctica. Sin una ley adecuada, las personas que actúan como gestantes podrían ser víctimas de una serie de delitos asociados o, incluso, ver vulnerados sus derechos. Además, la ausencia de regulación expone a la progenitora genética, la gestante y el concebido a posibles violaciones de sus derechos fundamentales.

El trabajo de Díaz (2021) es pertinente para nuestra investigación por tres razones. En primer lugar, proporciona un análisis exhaustivo de los fundamentos jurídicos necesarios para normar la GPS en Perú, lo cual es esencial para situar nuestra investigación dentro del marco legal existente. En segundo lugar, se proporciona una comprensión profunda de las doctrinas y jurisprudencias pertinentes, para identificar las carencias y necesidades específicas en la legislación. En tercer lugar, el análisis documental y el uso de fichas de observación, aportan datos empíricos y argumentos doctrinales que enriquecen nuestro estudio, proporcionando una base sólida para las propuestas de reforma legislativa. En definitiva, el trabajo expuesto complementa nuestra investigación al ofrecer un análisis detallado del marco legal, y refuerza la argumentación sobre la urgencia y necesidad de una normativa clara y protectora para la GPS en el Perú.

En cambio, Peláez (2021) tuvo como objetivo analizar la bioética de la GPS desde un enfoque médico, considerando sus implicancias en la persona humana. Aquí, se revisa el concepto de dignidad de la persona y la forma en que esta podría verse menoscabada al acceder a este método en cualquier circunstancia. El trabajo de investigación estuvo centrado en la revisión de literatura científica, informes nacionales e internacionales, así como información proporcionada por diversos medios de comunicación.

La autora concluye que existe una conexión directa entre el avance tecnológico y científico, en relación con la formulación de normativas. Sin embargo, en ocasiones, mientras un aspecto se desarrolla más que otro, muchas personas se aprovechan de esta situación de anomia. En el caso de la GPS, personas o empresas se pueden beneficiar de la mercantilización del cuerpo humano o de la ilusión de quienes desean convertirse en padres y están dispuestos a pagar mucho dinero por ello. En efecto, la falta de regulación deja abierta una puerta para que este comercio -que no se podría definir con exactitud como legal o ilegal- pueda operar, vulnerando una serie de derechos y principios en el proceso.

Sin duda, el trabajo de Peláez (2021) es notable ofreciendo un análisis profundo de las implicancias bioéticas de la GPS. La revisión de literatura científica e informes nacionales e internacionales proporciona una base teórica sólida que se imbrica con nuestra investigación, permitiendo la incorporación de un enfoque interdisciplinario que abarca tanto los aspectos legales como los bioéticos. Además, en la discusión sobre la mercantilización del cuerpo humano y la explotación de la ilusión de quienes desean ser padres, resulta imperiosa la necesidad de una normativa apropiada para salvaguardar los derechos y la dignidad de los participantes.

Este enfoque bioético y su conexión con la formulación de normativas refuerzan la necesidad de un marco jurídico que equilibre el avance tecnológico con la salvaguarda de los principios fundamentales de la dignidad humana. En suma, el trabajo elaborado por Peláez enriquece la presente tesis al proporcionar una perspectiva integral sobre los aspectos éticos y legales de la GPS, subrayando la importancia de una regulación justa y equilibrada.

Desde la perspectiva de Rodríguez y Fernández (2022) se analiza la propuesta de un control de identidad para las personas que son partes comitentes del contrato entre los interesados en ser padres y la mujer oferente de su vientre. Además, dictaminan la abolición del anonimato, enfocándose prioritariamente en preservar el bienestar del niño y su derecho a la identificación personal. Esto se sustenta en una comparativa de las legislaciones entre Chile y España, cuya metodología tuvo un enfoque cualitativo, precedente de una investigación dogmática. Finalmente, los autores destacan que la importancia radica en la afectación al interés superior del niño y al derecho a la identidad, en contraposición, con el deseo de procrear de los padres intencionales.

El análisis presentado es trascendental para nuestra tesis debido a que, su propuesta de control de identidad y abolición del anonimato en los contratos de GPS ofrece una perspectiva innovadora y necesaria para garantizar la salvaguarda de los derechos fundamentales involucrados. Al comparar las legislaciones de Chile y España, los autores proporcionan un análisis comparativo que nos permite identificar diferentes enfoques regulatorios y evaluar su posible aplicación en el contexto peruano.

La metodología cualitativa y dogmática empleada refuerza la validez y profundidad de su estudio, proporcionando una base sólida para postular la necesidad de reformas legislativas en Perú. Además, la discusión sobre los derechos involucrados

enriquece el análisis al abordar aspectos deontológicos y legales. En suma, este trabajo no solo complementa la investigación al proporcionar un marco comparativo y ético, sino que también subraya la importancia de desarrollar normativas que protejan los derechos de las partes.

Dicho esto, el capítulo desarrollado estuvo centrado en presentar una revisión y análisis de los estudios sobre la GPS publicados en los últimos cinco años y escritos en español. En este sentido, se considera el impacto en los derechos de la mujer que decide gestar y la mujer que enfrenta desafíos para concebir y acceder a esta figura. Finalmente, es importante remarcar que en el Perú existe una legislación que no toma en consideración los nuevos métodos de reproducción, en contraste con países como Cuba, Uruguay y México.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. ¿Qué es la GPS?**

La GPS viene a ser un proceso en el que una mujer, denominada “madre gestante” o “gestante sustituta”, finaliza un embarazo con el propósito de entregar al menor engendrado a una pareja, conocidos como “padres intencionales” o “padres que están en proceso de GPS”. Estos últimos contarían con la responsabilidad parental del hijo nacido de la gestante sustituta (American Society for Reproductive Medicine, 2020).

Por su parte, Albarello (2019), señala que la GPS se refiere al escenario donde una fémina está en proceso de gestación y el nasciturus que lleva en su vientre pertenece a otros padres. La GPS depende de la mujer que proporciona el vientre y la forma de

gestación, considerando diferentes tipos como la GPS, la fertilización in vitro y la genética del embrión concebido.

A nivel global, la GPS plantea cuestiones éticas, legales, económicas y sociales. En los Estados Unidos, donde está más ampliamente regulada, se reconoce como un procedimiento complejo y emocionalmente intenso que involucra aspectos médicos, psicológicos, legales y éticos (American Society for Reproductive Medicine, 2020, p.1). Sin embargo, las regulaciones sobre la GPS varían en todo el mundo, desde países que la prohíben por completo hasta aquellos que la permiten bajo ciertas condiciones.

En Perú, la GPS es una práctica cada vez más frecuente, pero aún carece de consensos y normas definidas. Este tema plantea dilemas éticos y legales, ya que afecta no solo los derechos de las personas gestantes y los futuros progenitores, sino también el bienestar del menor, el riesgo de explotación y cuestiones de igualdad de género.

Para garantizar los derechos de los implicados, es necesario abordar el vacío jurídico dejado por la falta de regulación adecuada. Esto implica a los padres intencionales, quienes, según Abásolo (2019), son los terceros que contratan a la gestante para realizar la gestación del nasciturus. Puede tratarse de una pareja heterosexual u homosexual, así como de personas solteras que deciden emprender este proceso.

Por su parte, Yáñez (2019), sostiene una postura legal y ética en la que el nasciturus dentro de la figura de la GPS es el embrión con vida intrauterina que aún no ha nacido, pero cuya concepción le otorga derechos y, por tanto, merece protección legal. Además, plantea una serie de cuestionamientos acerca de la conexión entre los derechos del recién nacido y los derechos de los participantes en la GPS, como los

progenitores intencionales y la gestante, ello nos ayuda a comprender la necesidad de establecer un marco legal que regule cuidadosamente estos aspectos.

### **2.2.2. La vulnerabilidad que existe en la gestante**

En este apartado, es necesario destacar el estudio realizado por Valero (2019), centrado en los derechos de las mujeres que, debido a carencias económicas, recurren a la gestación por sustitución (GPS). Dentro de este estudio, surge la siguiente interrogante: ¿Por qué las mujeres aceptan participar en este procedimiento de TRA? Según un informe elaborado en 2012, al que el autor hace referencia, se menciona que las madres gestantes no contaban con una comprensión suficiente acerca del procedimiento. Además, indicaron haber accedido a la GPS debido a su situación de pobreza. Es importante resaltar que este estudio fue llevado a cabo en la India, donde la GPS comercial es una práctica común y muchas mujeres en situación de pobreza optan por convertirse en madres sustitutas debido a las dificultades económicas que enfrentan.

Según el estudio, muchas de estas gestantes se sienten obligadas a participar en la GPS como medio para mejorar su situación financiera, aunque a veces toman esta decisión sin una comprensión real de los desafíos emocionales y riesgos físicos asociados con este procedimiento. Además, llama la atención el hecho de que las mujeres que enfrentan desafíos económicos presentan dificultades para ejercer plenamente sus derechos debido a la falta de acceso a información adecuada, la ausencia de tratamientos médicos disponibles y la escasa protección legal.

Finalmente, se hizo hincapié en la importancia de considerar las implicaciones éticas y socioeconómicas de la GPS, especialmente en el contexto de las mujeres en situación de pobreza. Este enfoque proporciona una base sólida para investigar la forma en que esta práctica puede afectar a las mujeres vulnerables y destaca la necesidad de una protección justa para salvaguardar sus derechos.

### **2.2.3. La GPS en la Ley General de Salud**

En Perú, actualmente se han normativizado las TRA permitidas dentro de la LGS. El artículo relevante es el número siete de la Ley General de Salud (1997), que determina:

“Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona (...)”.

A partir de este párrafo, se tiene en cuenta que la GPS está prohibida tácitamente. Según la definición previa, es un procedimiento donde la gestante sería una persona diferente a la mujer que brinda los óvulos. Esto no admite interpretaciones, como se ha señalado en un informe de investigación emitido por el Congreso de la República (Estrada, 2018, p. 14).

Si bien existen una serie de debates e intentos por establecer límites y protecciones para el uso de la GPS, esto, aún no se ha plasmado legalmente. Como antecedente, vale la pena mencionar, la propuesta de Ley N° 3404/2018-CR, promovida por el Congreso de la República, que propuso ajustar el artículo siete de la LGS. Aunque esta propuesta de ley detalla los requisitos legales, las condiciones para su



aplicación, las responsabilidades de los padres intencionales, el procedimiento y el órgano rector involucrado, aún no se ha concretado su implementación.

En efecto, demostrar que existe un estado de necesidad antes, durante o después del proceso sería complicado debido a que, ninguna de las partes (padres intencionales y madre gestante) tendría la intención de impulsar la prueba de dicha situación.

#### **2.2.4. Legislación comparada**

En Perú, la legislación relacionada con los nuevos métodos de reproducción es escasa si se la compara con países más avanzados en este tema como pueden ser Cuba, Uruguay y México. Estos tres países son fundamentales como referencia en nuestro estudio comparativo por una serie de razones.

En primer lugar, Cuba, Uruguay y México han desarrollado marcos legales específicos y detallados para regular las TRA, incluyendo la GPS. Estas normativas abordan aspectos esenciales como la protección de los derechos de las partes involucradas, la regulación de los contratos de GPS y medidas para prevenir la explotación y la comercialización indebida.

En segundo lugar, estos países fueron seleccionados debido a que presentan un contexto socio-legal similar al peruano. Asimismo, al compartir el idioma y pertenecer a América Latina, facilitan una comparación más precisa de sus normas, a diferencia de países con idiomas diferentes como inglés o portugués, donde realizar la traducción de sus cuerpos normativos presenta desafíos, ya que no se mantiene fiel a lo establecido en el original.

En tercer lugar, siguiendo las anotaciones de Espejo et al. (2022), es importante tener en cuenta su clasificación de países de la región en relación con su enfoque

legislativo sobre la GPS. En este sentido, se presenta una división basada en tres categorías: prohibitivos, tolerantes y regulatorios.

Dado que nuestra investigación se centra en la regulación peruana, nos enfocamos en las legislaciones consideradas tolerantes y regulatorias. Por ejemplo, México presenta un enfoque regulatorio, mientras que Uruguay tiene una prohibición parcial. Esta elección nos permite explorar la posibilidad de una regulación nacional basada en experiencias legislativas internacionales. Cabe mencionar que cada legislación varía según el contexto social, político, cultural y religioso.

Asimismo, dentro de la investigación se han excluido países como Ecuador o Colombia, debido a que su enfoque legislativo se ha centrado en la filiación y su reconocimiento como jurisprudencia. En el caso de Puerto Rico, no fue considerado debido a que su regulación actual presenta numerosos vacíos legales, éticos y morales.

En cuarto lugar, Cuba, con su sólida tradición en bioética y salud pública, ofrece un modelo integral que podría ser aplicado en Perú. Mientras que Uruguay, pionero en legislaciones progresistas en salud y derechos humanos, brinda un marco legal avanzado que protege tanto a los progenitores intencionales como a las madres gestantes. Por su parte, México, con su diversidad y complejidad jurídica ha implementado normativas efectivas en estados como Tabasco y Sinaloa para regular la GPS, proporcionando casos prácticos y soluciones legislativas que podrían adaptarse al contexto peruano.

En quinto lugar, la comparación con estos países nos permite identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas que pueden fortalecer el marco legal peruano. Al analizar la forma en que se han abordado los desafíos éticos, legales y sociales relacionados con las TRA y la GPS, es posible proponer una regulación adecuada y

protectora alineada conforme a las normas internacionales de derechos humanos y bioética.

Finalmente, la elección de Cuba, Uruguay y México como referentes para el derecho comparado es fundamental para construir un marco normativo eficaz en Perú, garantizando la protección de los derechos de todas las partes involucradas en las TRA.

#### **2.2.4.1. La GPS en Cuba**

En un contexto sociopolítico específico, la GPS plantea preguntas importantes. El objetivo de este enfoque es analizar y explorar la GPS en Cuba, enfatizando sus aspectos legales, éticos y sociales, así como las motivaciones y repercusiones de esta práctica en su territorio.

A partir del 2022, la GPS fue regulada en términos legales y éticos. A partir de ese momento, la legislación cubana aborda explícitamente esta práctica, creando certidumbre jurídica en torno a los derechos y responsabilidades de los implicados. Esto plantea cuestiones importantes sobre la moralidad y la legalidad de la GPS, así como la protección de los derechos de los futuros padres intencionales y las madres que llevan a cabo la gestación.

Es importante señalar que todas las acciones que se emprenden se encuentran motivadas por una serie de factores, en Cuba las razones detrás de la GPS también pueden ser múltiples. Muchos de los cuestionamientos a esta práctica reposan en las motivaciones que pueden ser razones económicas, solidaridad familiar o la búsqueda de alternativas reproductivas en circunstancias médicas complicadas.

Por otro lado, las consecuencias de este método en Cuba señalan una serie de efectos emocionales, legales y sociales para las personas involucradas, por lo tanto, es

crucial considerar las posibles consecuencias en el sistema de salud cubano y la percepción social de esta práctica.

El Código de Familias Ley N°156/2022, en su sección cuarta titulada: “De la gestación solidaria” (desde el artículo 130° al 135°) regula la GPS en Cuba. En este país, el derecho a establecer un núcleo familiar es el objetivo de la gestación solidaria, la cual se fundamenta en el valor supremo de estimar la dignidad intrínseca de todo ser humano.

La GPS solo se permite cuando no se arriesga o pone en peligro la salud de los participantes del procedimiento médico. Además, solo se llevará a cabo entre personas que tengan un vínculo familiar o sean efectivamente cercanas. Esta práctica se permite en beneficio de aquellas personas que deseen contraer la maternidad o paternidad, pero que se ven impedidos por razones médicas. Sin embargo, queda estrictamente prohibida cualquier forma de remuneración o beneficio económico, excepto la compensación de los costos asociados a la gestación, el alumbramiento y la obligación netamente legal de brindar alimentos en beneficio del concebido.

En todos los casos, es necesaria una autorización judicial previa para llevar a cabo la gestación solidaria. Este permiso implica la homologación del consentimiento de las partes involucradas y el cumplimiento de ciertos requisitos legales y éticos. Además, se toman en cuenta los siguientes elementos: la edad de las personas comitentes y la futura gestante, el interés superior del niño por nacer, el buen estado de salud y el discernimiento de la gestante.

La transferencia embrionaria es un proceso que también requiere autorización judicial para llevarse a cabo. Es importante tener en cuenta que existe un plazo específico para comenzar el procedimiento una vez obtenida esa autorización. Si no se

cuenta con la autorización judicial o si se violan las reglas establecidas, la determinación de la filiación se realizará siguiendo las reglas que se aplican a la procreación natural. Es crucial respetar todos los requisitos legales en este proceso, ya que, cualquier incumplimiento puede tener graves consecuencias. Esto incluye la eventualidad de que el personal sanitario sea excluido de manera definitiva para realizar este tipo de procedimientos, además de enfrentar responsabilidad legal.

Finalmente, la filiación de quienes nacen por medio de la gestación solidaria se establece mediante la voluntad de procrear de los individuos involucrados. Por ello, el marco legal en Cuba establece condiciones particulares en el contexto de la GPS. El propósito principal de la normativa es supervisar este proceso de manera ética y legal, al mismo tiempo que se protegen los derechos de todos los involucrados en las TRA.

#### **2.2.4.2. La GPS en Uruguay**

La GPS en Uruguay fue promulgada y publicada en noviembre de 2013 mediante la Ley N° 19167, que lleva el título de “Regulación de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida”. Esta ley consta de 32 artículos, de los cuales 7 (25 al 31) se enfocan en desarrollar la GPS. En estos artículos se establecen los casos en los que el proceso sería nulo, se describe la naturaleza del método, se aborda la filiación del menor, la filiación materna y se crea una Comisión Honoraria de Reproducción Asistida.

Cabe resaltar que, si bien Uruguay permite este método, solo se autoriza cuando la madre intencional no puede gestar debido a una enfermedad genética o adquirida que le impide llevar a cabo el embarazo. Además, se permite cuando la gestante es familiar consanguínea de la madre intencional o de su pareja hasta el segundo grado. Esta

restricción busca prevenir la vulnerabilidad de las mujeres que podrían alquilar su vientre por necesidad económica o bajo amenaza.

En resumen, Uruguay es uno de los países de la región que permite la GPS, pero ha establecido límites concretos para su aplicación. Aunque es positivo proteger los derechos de la gestante, es insuficiente basarse en un solo supuesto. Incluso, es posible pensar que la progresividad de la ciencia y la tecnología pueden suponer dilemas sin solución inmediata en el futuro.

### **2.2.4.3. La GPS en México**

La GPS es un tema legalmente complejo y controvertido en México. Aunque no existe una ley federal unificada sobre la GPS, las regulaciones varían según los estados del país. En este estudio, proporcionaremos una perspectiva general del tema.

Como hemos mencionado, en México, las regulaciones específicas sobre la GPS difieren de un estado a otro. Algunos permiten la GPS de manera limitada o con restricciones, mientras que otros la prohíben por completo. Por ejemplo, la Ciudad de México y Tabasco son considerados estados con un marco legal más favorable para la práctica de este método.

En el territorio tabasqueño, la maternidad subrogada está normada mediante el cuerpo legal civil presente en el capítulo VI BIS donde se aborda la gestación asistida y subrogada mientras que, desde el artículo 380 BIS, se define el concepto de reproducción humana asistida. Las leyes de Tabasco establecen los requisitos para que una mujer sea considerada como madre gestante y los procedimientos legales que deben seguirse para formalizar un acuerdo de GPS. Además, la legislación suele incluir

disposiciones para resguardar los derechos de los involucrados en dicha práctica, incluyendo a la gestante, los padres comitentes y, en su caso, el nasciturus.

De manera similar, en el Estado de Sinaloa, la GPS se regula mediante el Código Familiar, específicamente en el Capítulo V. Así pues, las disposiciones legales para la gestación subrogada, como se conoce en Sinaloa, incluyen los requisitos para que una mujer sea considerada como madre gestante y los procedimientos legales para formalizar un acuerdo de GPS. Al igual que en Tabasco, la normativa en Sinaloa suele incluir disposiciones para tutelar los derechos intervinientes en esta figura.

### **2.3. Derechos fundamentales involucrados en la GPS**

#### **2.3.1. Derecho a la familia**

Existe un precedente importante respecto del derecho a la familia, es el caso de *Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica*, también conocido como el caso de la "Fecundación In Vitro", que se encuentra en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 28 de noviembre del 2012, que examinó el derecho a la familia en relación con la restricción de la fecundación in vitro (FIV) en el país de referencia. Los demandantes alegaron que dicha prohibición infringía su derecho a constituir una familia, tal como está contemplado en la CADH. La Corte dictó que el derecho a la familia abarca el acceso a tecnologías reproductivas, permitiendo a individuos y parejas la posibilidad de construir una familia según sus deseos y necesidades.

El fallo destacó que el derecho a la familia no debe permanecer inmutable, sino que debe adaptarse a los avances científicos y a las nuevas realidades sociales. La Corte determinó que la prohibición de la FIV quebrantaba el derecho a la vida familiar al

impedir a las personas el uso de técnicas modernas de reproducción. Fundamentalmente, el tribunal determinó que proteger el derecho a la familia incluye asegurar el acceso a métodos reproductivos que permitan a los individuos alcanzar sus objetivos familiares, y que cualquier restricción severa en este ámbito requiere una justificación rigurosa para no vulnerar derechos fundamentales.

En conclusión, el derecho a la familia no solo protege la formación y estabilidad de las relaciones familiares existentes, sino que también incluye el acceso a tecnologías que faciliten la creación de nuevas familias. En el contexto de este caso el derecho se interpreta de manera extensiva abarcando el acceso a la fecundación in vitro y otros métodos reproductivos y, por ende, la Corte actuó para garantizar que las restricciones estatales no vulneren estos derechos fundamentales.

De igual forma, en la actualidad, la estructura familiar no sigue un único modelo, ya que puede variar en función de factores socioeconómicos y culturales. Aunque la legislación suele promover la formación de familias a través de uniones matrimoniales, es importante distinguir entre familia y matrimonio, ya que no son conceptos equivalentes. En la práctica, cada vez son más comunes las familias que no se basan en el matrimonio y las familias monoparentales. Este derecho está reconocido en varios documentos internacionales: el artículo 16 de la DUDH, el artículo 17 de la CADH y el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En el Perú, el derecho a la familia se encuentra respaldado por diversas leyes que aseguran la protección y el respeto a la unidad familiar, considerada como un elemento clave en la estructura social. La Constitución Política de 1993, en su artículo 4, señala que "la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y está bajo la protección del Estado". Esta protección se complementa con el Código Civil,



particularmente con los artículos del 233 al 238, que describen a la familia como un conjunto de individuos unidos a través del matrimonio, lazos de parentesco o adopción estableciendo derechos y obligaciones correspondientes.

### **2.3.2. Principio de la igualdad y no discriminación**

El principio de igualdad y la prohibición de discriminación, establecidos en el artículo 2º inciso 2 de la Constitución Política del Perú, son fundamentales en el ámbito del Derecho Familiar. Además, el artículo 6 de la Constitución garantiza que todos los hijos tienen los mismos derechos y deben ser tratados con equidad. Estos principios también se alinean con diversos tratados internacionales.

La igualdad en el contexto familiar es de suma importancia, dado que históricamente las mujeres han sufrido discriminación por su género. Sin embargo, este panorama comenzó a cambiar con la Constitución de 1979, que no solo reconoció formalmente el derecho a la igualdad y a la no discriminación, sino que marcó el inicio de un proceso dinámico de transformación en las relaciones familiares. Las reformas legislativas que surgieron, a partir de allí rompieron con el modelo patriarcal que había situado al hombre como figura dominante, relegando a mujeres a una posición subordinada. Este cambio supone un movimiento progresivo, un camino en el que cada avance ha representado una superación de las desigualdades previas, transformando poco a poco las estructuras familiares hacia una mayor equidad y justicia. A lo largo de este proceso, las reformas han sido escalones que, a pesar de los desafíos, han permitido avanzar constantemente hacia una familia más inclusiva y equitativa.

Con respecto a la GPS en Perú, la implementación de principios de igualdad y no discriminación se vuelve especialmente relevante. En el contexto de esta práctica, se plantean desafíos en cuanto a la igualdad de derechos y la protección frente a posibles formas de discriminación. La evolución normativa en el ámbito familiar, promovida por la Constitución de 1979, resalta la necesidad de abordar con equidad las situaciones emergentes en la reproducción asistida, asegurando que todos los participantes (incluyendo a los progenitores, las madres y los niños) involucrados en estos procedimientos, sean tratados de manera equitativa y no sean víctimas de discriminación.

### **2.3.3. Derechos sexuales y reproductivos**

Diversos textos internacionales abordan los derechos sexuales y reproductivos, tales como la Declaración de Población y Desarrollo de 1994 y la Declaración y Programa de Acción de Beijing de 1995. Estos derechos incluyen la posibilidad de disfrutar de una vida sexual plena y libre de violencia, así como el control sobre la propia sexualidad y el disfrute de la salud sexual.

La categoría de derechos sexuales y reproductivos incluye varios derechos esenciales, tales como: la posibilidad de gozar de una vida sexual segura y satisfactoria; el control autónomo de las mujeres sobre su sexualidad sin coacción ni violencia; la capacidad de decidir de forma independiente la cantidad de hijos; el acceso a la información necesaria para una paternidad y maternidad responsables; el derecho a alcanzar el máximo nivel de salud sexual y reproductiva; y, el acceso a métodos anticonceptivos seguros y asequibles.

Si bien la Constitución Política del Perú no explicita estos derechos, los principios subyacentes están reflejados en los artículos 6° y 7°, que promueven la maternidad y paternidad responsables y garantizan el derecho a decidir sobre los hijos y, a recibir atención en salud lo que incluye la salud sexual y reproductiva. Además, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer refuerza estos derechos, obligando a los Estados a eliminar la discriminación en asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares, y a garantizar la igualdad en la toma de decisiones sobre el número de hijos, así como el acceso a la información y a los medios necesarios.

En relación con la GPS en Perú, la protección y promoción de los derechos sexuales y reproductivos adquiere una relevancia crucial, ya que la implementación de estos derechos debe asegurar que todos los involucrados en el proceso de GPS, incluidas las gestantes y padres de intención, puedan ejercer sus derechos con plena igualdad y sin discriminación. La garantía de un entorno seguro y equitativo en este ámbito subraya la importancia de que las políticas y prácticas relacionadas con la GPS respeten los principios de salud sexual y reproductiva, permitiendo que todas las partes involucradas tomen decisiones informadas y responsables, y tengan acceso a servicios adecuados e inclusivos.

#### **2.4. Dilema ético y moral de la GPS**

Un dilema ético según Iracheta (2023), se trata sobre lo correcto e incorrecto en nuestras acciones, esto, nos ayuda a decidir cómo actuar en situaciones donde hay un conflicto entre valores o principios morales. Un dilema ético ocurre cuando tenemos

que elegir entre dos opciones que parecen igualmente correctas o importantes según nuestros valores.

Para Monsalve (2015, p. 23), los dilemas morales son situaciones en las que dos o más principios éticos se enfrentan y no se puede seguir uno en detrimento del otro. En esta situación, una persona se siente atrapada entre dos posibles acciones, ya que elegir una significa el incumplimiento de la otra.

Enfrentar un dilema moral es un reto para la integridad personal, ya que la persona no puede cumplir con ambas exigencias éticas y puede verse obligada a hacer algo que va en contra de sus propias creencias y valores. En este contexto, la GPS plantea un desafío ético, ya que supone equilibrar el derecho de las personas a formar una familia con el riesgo de explotación económica de las mujeres que llevan el embarazo. Este dilema es crucial en el debate sobre la GPS.

En este sentido, Manuel Atienza (2022, p. 16), argumenta que la GPS puede ofrecer una valiosa oportunidad para aquellos que, debido a problemas médicos, no pueden concebir hijos de otra manera. Aunque no es una práctica ilegal, Atienza sostiene que no debería ser gratuita y debe adherirse a las regulaciones del mercado. Sin embargo, surge la preocupación por las gestantes, especialmente aquellas en situaciones socioeconómicas precarias, ya que pueden ser explotadas a cambio de una compensación financiera. Esto plantea un dilema ético, ¿justifica el deseo de tener un hijo el riesgo de explotación de las gestantes?

Por su parte, el simple hecho de considerar la creación de un ser humano dentro de los límites y aspectos legislativos destaca la importancia de su regulación frente a la posible vulneración de una serie de derechos fundamentales de la madre gestante. De

este modo, la mujer estaría protegida de ser considerada y reducida como un mero objeto generador de dinero para un tercero, así como de las partes intervinientes, las que serían protegidas por un marco normativo.

En esta misma línea, surge un dilema moral en la GPS: ¿es moralmente aceptable separar al nasciturus de la madre gestante después del parto, incluso cuando ambas partes han dado su consentimiento?

Sobre este punto, autores como Coaguila (2021) y Cáceres (2019) argumentan que la separación podría dañar el vínculo emocional entre la madre gestante y el nasciturus y, por este motivo, sería moralmente incorrecto separarlos si ambas partes desean mantener una relación continua. Por otro lado, se sostiene que el acuerdo original debe respetarse y que los padres comitentes tienen derecho a criar al niño que biológicamente les pertenece. Este dilema plantea preguntas sobre la forma de equilibrar los derechos y deseos de todas las partes involucradas, incluyendo el bienestar del niño.

Hemos mencionado que los dilemas éticos y morales surgen cuando hay un conflicto entre principios morales, lo que deviene en dos opciones moralmente válidas pero contrapuestas entre sí. En este contexto particular, es crucial enfatizar los derechos y principios que se intentan proteger. Por lo tanto, la regulación legislativa sobre este tema debe basarse en consideraciones éticas y morales, donde debe buscarse el equilibrio. De este modo, se busca satisfacer los intereses y necesidades de aquellos que puedan verse afectados o beneficiados por la implementación de una medida, reglamento o normativa.

Desde un aspecto filosófico, Bustamante (2023), refiere que la postura de Kant respecto a la ética se demuestra cuando las personas realizan una acción con el único

propósito de cumplir un deber ético, esa acción tiene un valor moral pleno. Sin embargo, cuando se sigue una norma, pero las fuentes de la acción no son exclusivamente éticas, solo es posible evaluar su legalidad. Además, el prestigioso filósofo argumenta que las acciones benéficas no siempre son éticas cuando no se hacen por deber, sino por inclinación o tendencia.

En el contexto de la GPS, se plantea un dilema ético. En este sentido, existe el derecho de las personas que desean formar una familia usando este método, pero también surge la preocupación de que las gestantes, especialmente aquellas en situaciones socioeconómicas precarias, puedan ser explotadas a cambio de una retribución económica. Este debate abarca tres perspectivas: la teológica, la social y la económica. Estas cuestiones están presentes en los debates y son cruciales para diseñar una regulación que considere los intereses de las partes involucradas. Además, permite comprender la diversidad de valores y creencias, evaluar el impacto en la sociedad y, por último, equilibrar los intereses económicos, protegiendo tanto la autonomía como la dignidad.

#### **2.4.1. Perspectiva teológica**

La iglesia ha desempeñado un papel fundamental en la formación de la sociedad durante décadas. Razón por la cual, muchos acontecimientos han sido contemplados desde la perspectiva eclesial. Galvis (2019, p. 70) señala que, según la iglesia, la vida desde su inicio, es decir, desde la concepción hasta la muerte, está determinada por Dios, por lo tanto, nadie puede interferir o alterar este proceso. Además, la institución del matrimonio es considerado una máxima de respeto mutuo, donde la paternidad y maternidad solo pueden lograrse a través del acto conyugal basado en el amor entre la pareja de esposos.

En este contexto, el uso de la GPS colisiona con el carácter intrínseco y divino de la formación familiar cristiana. Aunque la Biblia relata casos en los que parejas no podían concebir, como el de Sara y Abraham, Elcaná y Ana, o Isabel y Zacarías, también menciona que en el caso de Sara y Abraham se recurrió a la GPS al utilizar a la esclava para concebir descendencia. Sin embargo, es importante destacar que la madre que crio y educó al niño fue Sara, mientras que la esclava perdió sus derechos maternos sobre él (Cabrera, 2019, p. 2).

En pocas palabras, aunque la iglesia ha influido en la concepción y creación de la familia, el debate sigue abierto en cuanto a cómo tratar a los menores y a las madres gestantes en el contexto de la GPS. La iglesia rechaza los avances científicos, pero busca adaptarse a las nuevas situaciones sin abandonar sus principios fundamentales. Ante la imposibilidad de tener hijos según los preceptos eclesiásticos, se promueve la adopción de niños en orfandad como una alternativa que respeta la dignidad y la autonomía.

#### **2.4.2. Perspectiva social**

Desde una perspectiva social, la GPS ha contribuido a una mayor diversidad en la estructura de las familias. Esto implica que las familias pueden estar formadas por padres biológicos y una madre sustituta, lo que desafía las concepciones tradicionales de la familia nuclear.

Asimismo, este método de concepción ha sido una alternativa para parejas del mismo sexo y personas solteras que desean ser padres biológicos, contribuyendo a promover la igualdad de derechos para la comunidad LGBTQ. También se ve desde la óptica de la autodeterminación reproductiva de las mujeres, se argumenta que las

mujeres deben tener la prerrogativa de decidir sobre sus cuerpos, incluyendo la decisión de ser madres sustitutas, siempre que sea de manera voluntaria y bien informada.

De igual manera, la GPS genera cambios culturales y de sentido común sobre todo en la manera en que la sociedad percibe la maternidad y la paternidad. Esto ha dado lugar a debates sobre lo que significa ser padre o madre, así como a la definición de la relación entre los padres biológicos y sus hijos.

### **2.4.3. Perspectiva económica**

Se destaca que la GPS ha contribuido al crecimiento de una industria de reproducción asistida en la que se invierten grandes sumas de dinero. Esto incluye el pago a la madre sustituta, así como los costos médicos, legales y de agencias. A su vez, esta industria genera empleo y oportunidades en el sector. Sin embargo, también se analiza la explotación de las mujeres, especialmente aquellas en situaciones socioeconómicas vulnerables, que pueden ser presionadas o explotadas para convertirse en madres sustitutas a cambio de una compensación financiera.

Esto genera cuestionamientos sobre la independencia y el consentimiento auténtico de las mujeres participantes en la GPS. Se destaca que hay una inequidad entre aquellos con recursos económicos que optan por este método de reproducción asistida y aquellos que se benefician de la vulnerabilidad de las mujeres que hacen uso de esta TRA.

Por otro lado, en el mercado internacional, la GPS es una práctica global, lo que plantea cuestiones sobre la regulación y la aplicación de normas en diferentes países. En este sentido, la falta de coherencia en las regulaciones internacionales puede dar



lugar a prácticas poco éticas y a la explotación de las diferencias legales y económicas entre naciones.

## Capítulo 3: Diseño metodológico

### 3.1. Metodología general

En el marco de la investigación en cuestión, se utilizó el método de la revisión sistemática que, siguiendo las anotaciones de Quispe et al. (2021, p. 2), se menciona que dicho método supone la actividad de localizar y consecuentemente revisar exhaustivamente la literatura respecto del tema en específico. Para ello, se aplicaron criterios de exclusión e inclusión, seguidos de una síntesis y resumen de los hallazgos.

Por su parte, Reyes (2020, p. 148) indica que las revisiones en temas médicos abarcan distintos tipos como los artículos narrativos, las revisiones sistemáticas y los metaanálisis. En particular, estas revisiones se centran en preguntas específicas que se plantean antes de iniciar la revisión y se responden de manera estructurada, siguiendo criterios bien definidos. Además, los autores describen los criterios de selección de los artículos primarios para su investigación, incluyendo detalles sobre las fuentes de consulta, los motores de búsqueda utilizados y los términos clave. También se lleva a cabo un análisis crítico de los estudios primarios seleccionados, extrayendo los datos relevantes que se utilizarán para presentar los resultados de la revisión.

Este enfoque es importante para nuestra investigación porque resalta la evolución y la necesidad de métodos rigurosos de revisión en técnicas de reproducción asistida, especialmente en países como Perú, Cuba, Uruguay y México, donde las regulaciones varían. Mientras que el Perú tiene una legislación limitada, otros países como Cuba, Uruguay y México cuentan con marcos legales más avanzados, permitiéndonos comparar diferentes enfoques y evaluar cómo se aplican en la regulación de estos métodos. Este análisis comparativo es crucial para nuestro estudio

de derecho comparado, contribuyendo a identificar claramente las fortalezas y debilidades de cada sistema legal y su impacto en contextos específicos.

En esta línea, Meza et al. (2020) sostienen que el diseño de un proyecto de investigación debe considerar una revisión exhaustiva y constante de estudios, tesis, libros y otros documentos pertinentes. En resumen, se requiere un análisis documental detallado de la producción científica existente en relación al tema o asunto que se busca estudiar. Esta revisión no solo ubica el interés de la investigación en un contexto, sino que también actualiza al investigador acerca de las tendencias académicas. En este contexto, dentro del proceso de investigación, el desarrollo de la revisión de literatura se convierte en una tarea crucial que todo investigador debe emprender como un ejercicio de rastreo exhaustivo de las pistas que llevan a su meta.

Además, diversos factores motivan a los investigadores a emprender esta tarea. Entre ellos se encuentran el interés personal del investigador por una temática específica, la relevancia social, la trascendencia teórica, la innovación y la necesidad de resolver problemas identificados en el diagnóstico de la investigación. Estos intereses, temas, preguntas y problemas conforman los cuatro elementos que proporcionan al investigador el punto de partida para dedicar su tiempo y habilidades al proceso investigativo. No obstante, es importante reconocer que la investigación en el ámbito universitario no es tarea fácil por lo que, explorar nuevas perspectivas en sus trabajos representa un desafío constante.

Es relevante destacar que la revisión de literatura con base científica es considerada un método válido y riguroso por la comunidad académica. Este método permite identificar vacíos en el conocimiento producido, desarrollar un estado del arte

sobre un tema específico y justificar la relevancia de nuevas investigaciones. Además, las citas de autores reconocidos y las referencias a estudios previos aportan rigor y credibilidad al trabajo investigativo.

En relación con este tema, Arnau y Sala (2020) señalan que la revisión de literatura es un paso importante en un trabajo de investigación. Esto sirve como un punto de partida para una investigación sólidamente fundamentada. Asimismo, desde una perspectiva metodológica, la revisión de literatura permite contrastar y analizar los resultados existentes para determinar el nivel de desarrollo del fenómeno planteado.

En ese sentido, la revisión sistemática propuesta también contribuye a fortalecer los resultados y conclusiones de la investigación realizada y tener una mejor respuesta a los problemas planteados, además de ser una guía para determinar el nivel de avance y los discursos que giran en torno al tema planteado en los últimos cinco años, como es el caso de la GPS.

### **3.2. Tipo de investigación**

La presente investigación adoptó un enfoque cualitativo y el tipo de investigación fue descriptivo. En ese sentido, se llevó a cabo un análisis en relación con la GPS cuyo objetivo principal fue analizar los derechos que podrían verse vulnerados en la GPS, teniendo en cuenta las bases científico-jurídicas de los últimos cinco años. Asimismo, se indagó si detrás de esta práctica puede existir un aprovechamiento de las necesidades económicas y, en consecuencia, una vulneración de los derechos de las mujeres.

En relación con el párrafo anterior, este avance permite evaluar si ha habido progreso o retroceso respecto de la GPS, así como la situación de la madre gestante y de la

potencial madre. Además, ha permitido identificar qué derechos se ven afectados como resultado de la GPS. En esta línea, también se brinda un aporte de conocimiento a los investigadores que deseen profundizar en el tema o plantear nuevos debates.

### **3.3. Nivel de investigación**

Para este punto, la investigación se clasificó como descriptiva, que en palabras de Guevara et al. (2020), se señala que tiene como característica ser sistemática, precisa y verídica, destacando que lo fundamental de este nivel de investigación es su capacidad de verificación. Asimismo, se encuentra delimitada por la recopilación de información con ayuda de los instrumentos utilizados en la investigación. Por ello, el presente estudio -a través de este nivel- nos permite evidenciar los alcances jurídicos sobre la GPS y los debates bioéticos que se han planteado en la literatura revisada. Posteriormente se determina el nivel de resolución de las controversias y su influencia.

### **3.4. Diseño**

Con respecto al diseño, el presente estudio se basa en un enfoque transaccional y no experimental, ya que se centra en la recolección de información suficiente para obtener resultados que respondan mejor a los problemas planteados. En tal sentido, esta tesis recopiló datos de diversas fuentes (Dialnet, Redalyc, Renati, Scielo y Alicia) con el objetivo de analizar la información respecto de la GPS y el debate bioético generado a partir de su uso, así como el posible quebrantamiento de los derechos de la gestante y madre intencional.

### **3.5. Escenario de estudio**

La tesis, como ya se ha descrito antes, supone una investigación cualitativa; por ello, en la revisión de literatura, se inicia estableciendo que la GPS en Perú se encuentra tácitamente prohibida, lo cual implica la ausencia de un ordenamiento o norma que se

pronuncie al respecto. Así púes, la delimitación se basa en todos los textos en español sobre el tema publicados en los últimos cinco años. De esta manera, se revisó si los debates generados han encontrado una solución o si, por el contrario, han surgido nuevos.

### **3.6. Caracterización de sujeto o fenómenos**

Acorde con lo mencionado en los párrafos precedentes, esta investigación, consta de un enfoque cualitativo y de modalidad detallada, adoptando también un enfoque detallado desde una perspectiva legal. El estudio de llevo a cabo a través de una revisión sistemática de literatura.

En este sentido, realizó una investigación jurídica dogmática centrada en extraer y recopilar información relevante sobre la GPS. Al interior de estos hallazgos se incluyen los derechos de las madres intencionales y las madres sustitutas en el proceso de las TRA y el marco legal que rige esta práctica en su contexto.

Los sujetos de estudio en esta investigación se conciben como figuras legales y jurídicas clave en el contexto de la GPS. De manera concomitante, se ha examinado la literatura doctrinal relacionada con estos temas, pero también se han revisado sus elementos constitutivos, requisitos y otros aspectos fundamentales desde una perspectiva jurídica.

Para finalizar, se busca determinar si las regulaciones actuales relacionadas con GPS están alineadas en consonancia con los pilares esenciales de igualdad en el sistema legal u otros principios constitucionales. En caso de que se identifiquen discrepancias o deficiencias, se considerará la posibilidad de proponer enmiendas o modificaciones a

la normativa vigente para asegurar su conformidad con lo establecido en la Constitución Política.

### **3.7. Trayectoria metodológica**

En el contexto de una revisión de literatura centrada en la GPS, que explora los derechos de las mujeres con problemas de fertilidad y las mujeres sustitutas, es fundamental destacar el enfoque metodológico utilizado para abordar este tema. La metodología empleada busca proporcionar una comprensión completa de la evolución de la investigación y la estructura que subyace en la tesis.

Considerando la naturaleza de esta investigación, se ha optado por el método de estudio basado en la hermenéutica jurídica. El propósito de la hermenéutica jurídica es examinar los conceptos jurídicos pertinentes que se han desarrollado en el trabajo, facilitando una interpretación detallada de los mismos. Para recopilar datos relevantes y sustanciales en relación con los derechos de mujeres que cuentan con problemas de fertilidad y las gestantes, se han utilizado fichas de análisis documental como herramienta de recolección de información.

Dado que esta investigación se enfoca en un nivel descriptivo de diseño transaccional y no experimental, se han analizado minuciosamente las características esenciales de las categorías legales discutidas para evaluar su grado de interconexión. Este enfoque nos ha permitido procesar datos cruciales que son fundamentales para responder a las interrogantes planteadas al comienzo de la investigación.

En síntesis, la metodología empleada en esta revisión de literatura sobre GPS y los derechos de las mujeres involucradas se basa en la hermenéutica jurídica y utiliza fichas de análisis documental como herramientas para la recopilación de datos. Este enfoque metodológico holístico contribuye a comprender y analizar a profundidad los

conceptos jurídicos relevantes y su correlación. Esto, a su vez, permitió abordar algunos puntos centrales que se plantean a lo largo de la investigación.

### **3.8. Mapeamiento**

Este enfoque se centra en la GPS, un tema de gran importancia que demanda una atención especial. En esta investigación, se identifican los aspectos capitales de la GPS y su impacto en los derechos de las mujeres infértiles y las gestantes.

En este sentido, los libros y artículos consultados constituyen fuentes esenciales para nuestra investigación sobre la GPS y sus implicaciones en los derechos de las mujeres involucradas. A través de un análisis detenido de esta literatura, se busca una mejor comprensión de los desafíos legales, éticos y sociales que envuelven este tema.

Teniendo esto en consideración, para la presente investigación se utilizaron instrumentos de recolección de datos como fichas de análisis documental, con el objetivo de garantizar que la investigación sea completa y precisa. En este caso, se adopta un enfoque cualitativo y el método de revisión sistemática para recopilar información relevante.

Según lo expuesto, la GPS es una cuestión que demanda una aproximación exhaustiva que considere los derechos de todas las partes involucradas. De este modo, la investigación llevada a cabo se propuso arrojar luces sobre esta cuestión y contribuir al debate sobre los derechos de las mujeres con dificultades para concebir y las gestantes en el contexto de la GPS.

### **3.9 Rigor científico**

Cuando se habla de rigor científico en el contexto de la investigación, nos referimos a la formalidad con la que se han recopilado los datos y a la posible implicación en los derechos y la privacidad de las personas involucradas. Sin embargo,



es importante destacar que en esta investigación no se hace uso de información personal y tampoco se ha alterado información alguna. Todos los datos que se manejan son de naturaleza pública y verificables por cualquier persona interesada. En el contexto de esta tesis, es fundamental mantener la coherencia y la amplitud en los argumentos, siguiendo los pilares fundamentales de la lógica legal, de identidad, de no contradicción y de tercero excluido.

En efecto, la GPS es un tema que exige un análisis preciso y riguroso desde una perspectiva jurídica y ética. En este proceso de investigación, se hicieron grandes esfuerzos por mantener la integridad y la coherencia de nuestros argumentos, basados en datos de acceso público y en la aplicación de principios lógicos sólidos. Así pues, nuestro objetivo es aportar al entendimiento de esta cuestión y su impacto en los derechos de las personas involucradas.

### **3.10. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Referente al marco de nuestra indagación sobre la GPS y sus implicaciones jurídicas y sociales, es fundamental abordar la metodología utilizada para recopilar datos pertinentes. En este sentido, se aplicó el análisis documental como eje central para la presente investigación.

#### **3.10.1. Técnica de investigación: Análisis documental**

La técnica de investigación empleada estuvo centrada en el análisis documental. Esta técnica permite examinar de manera minuciosa documentos doctrinarios que contenían información esencial para nuestro estudio. Se enfatiza que el análisis documental implica la extracción de datos relevantes de documentos primarios a partir de fuentes primarias o secundarias que actúan como mediadores o elementos de investigación. En otras palabras, el análisis documental permitió acceder a información

clave para validar y enriquecer los contenidos de nuestra investigación (Bernardo et al., 2019, p. 95).

### **3.10.2. Instrumentos de Recolección de Datos**

Se ha utilizado la ficha de análisis documental para desarrollar una base teórica sólida que se ajuste a las necesidades tanto sociales como jurídicas de nuestra tesis, manteniendo los niveles de coherencia en el abordaje y la comprensión de los textos y la realidad en que se enmarcan.

En resumen, la metodología de investigación aplicada se basa en el análisis documental y se respalda por las fichas de análisis documental las cuales han proporcionado una base sólida para abordar las implicaciones jurídicas y sociales de la GPS en nuestra tesis. Estas técnicas han permitido acceder y analizar de manera efectiva la información necesaria para profundizar este tema complejo y de gran relevancia en las sociedades contemporáneas.

### **3.11. Tratamiento de la información**

En este capítulo, se aborda el proceso de tratamiento de la información recopilada en el marco de nuestra investigación sobre las implicaciones jurídicas y sociales de la GPS. Como se ha mencionado anteriormente, la información se ha obtenido a través de fichas de análisis documental; sin embargo, para lograr los objetivos de nuestra tesis, se hizo necesario implementar un análisis de contenido formalizado.

El análisis de contenido formalizado se utilizó como una herramienta esencial para profundizar en las diferentes perspectivas y concepciones presentes en los textos analizados. La finalidad de este enfoque era la sintetizar y sistematizar la información recopilada, de modo que pudiéramos construir un marco teórico sólido y

contextualizado que brinde un aporte coherente a la comprensión de la GPS en el país (Bernardo et al., 2019, p. 96). Para llevar a cabo este análisis, se implementó el siguiente esquema:

<b>Ficha de Análisis Documental</b>	<b>Código:</b>
<b>Referencia:</b>	
<b>Objetivo</b>	
<b>Metodología</b>	
<b>Derechos de la gestante</b>	
<b>Derechos de la mujer infértil</b>	
<b>Principal conclusión</b>	

A partir de la comparación de la legislación con países que han permitido la regulación de la GPS se realiza la siguiente ficha:

<b>Ficha de Análisis Documental</b>	<b>Código:</b>
<b>País:</b>	<b>Normativa:</b>
<b>La exposición de motivos</b>	
<b>Alcance</b>	

<b>Requisitos</b>
<b>Control gubernamental</b>
<b>Derechos de la madre gestante</b>
<b>Nulidad</b>
<b>Gratuidad de la GPS</b>

En resumen, el proceso de tratamiento de la información estuvo basado en una argumentación sólida y persuasiva, la cual siguió una estructura compuesta por una exhaustiva revisión de la literatura. Este enfoque permitió el análisis crítico de los datos recopilados y la formulación de argumentos sólidos que respondan a los problemas planteados en esta investigación.

### **3.12. Limitaciones u obstáculos**

En la ejecución se tuvo como limitación el acceso a páginas que no se encontraban completas, estaban embargadas, teniendo acceso restringido a fuentes relevantes y otras encontradas en base de datos o revistas de pago.

## Capítulo 4: Resultados y discusión

### 4.1. Presentación de los resultados

**Tabla 1**

*Comparación de los objetivos*

<b>Autor y año</b>	<b>Objetivo</b>
Albarello Leonel (2019)	Establecer la repercusión jurídica en relación de la GPS en el contexto colombiano, asimismo, revisar los aspectos éticos que conlleva llevar a cabo dicho método (p. 11).
Cabrera Caro (2019)	Visualizar que, a pesar del consentimiento y gratuidad dentro del contexto de la GPS, no encubre el hecho de que la gestante se encuentre siendo víctima de explotación (p.3).
Cáceres Lara (2019)	Mostrar la incidencia que tiene en el marco de la GPS en países que la han permitido, asimismo, señalar los efectos físicos, sociales y psicológicos que le producen a la madre gestante (p. 1).
Ales Uria (2020)	Analizar las implicaciones que conlleva la figura del vientre de alquiler o GPS para con la dignidad humana (p.2).
Espiritu Saenz (2020)	Determinar la conexión que existe entre las TRA y el derecho a la reproducción en una localidad determinada (p. 21).
Rojas Toribio (2020)	Proponer la variación del delito de Trata de Personas estipulado en el Código Penal peruano e incorporar los principios de la Convención que trata sobre los derechos del niño y el protocolo respectivo, por ello se argumenta que la GPS comercial y los procesos de adopción ilegales deben considerarse compraventa de niños y ser tipificados como tal (p. ix).
Rojas Guillén (2020)	Determinar si es necesario añadir de manera legal la GPS que asegure la estructura familiar de los peruanos, así como reconocer la inadecuada regulación de esta figura y otorgar estabilidad jurídica a los interesados de esta técnica (p. 51).
Ellen Quiroz & Marin Zuta (2020)	Determinar la necesidad que existe para regular la figura de la GPS dentro del marco legal peruano, ya que no existe normativa especial para tal figura, ocasionando un vacío legal que repercute de forma negativa en el menor nacido bajo esta técnica y la gestante (p. 10).
Icart Isem, Diaz Membrives & Icart Isern (2020)	Abordar la temática de la maternidad subrogada desde diferentes perspectivas, empleando conceptos asociados y analizando películas que exploran este tema (p. 79).
Lamm (2021)	Indagar los derechos concernientes a la filiación de los niños y de los padres a poder constituir una familia, además de estudiar la tutela jurídica de los intervinientes en Argentina (p. 19).
Callejas Arreguin (2021)	Realizar un diagnóstico acerca del rol que tiene la grávida en el proceso de la GPS, asimismo, la existencia de protección legal para su participación, así como los efectos negativos y positivos de llevar a cabo este proceso (p.3).

Autor y año	Objetivo
Palacios Leyva (2021)	Analizar la conveniencia de agregar la GPS a fin de regular las lagunas jurídicas del cuerpo normativo civil peruano (p. 9).
Motta Angulo (2021)	Identificar la información que existe sobre la GPS desde el enfoque de custodia de los derechos fundamentales (p.1).
Moya Caro, Bermudez Gómez, Herrera Solorzano, Caceres Marin, Moyano Vargas, Guzmán Quintana & Moyano Vargas (2021)	Identificar los resultados que produce la gestante en el proceso de la GPS, ello en diferentes ámbitos como el social, psicológico, salud o condición económica, asimismo, señalar los argumentos que fueron importantes para acceder a este proceso (p. 3).
Peláez Fernández (2021)	Demostrar la vulnerabilidad que tiene la madre gestante respecto de la madre intencional quien se encuentra en una posición de poder, pudiendo aprovecharse de un estado de necesidad (p. 3).
Sarasol Barres. y Ramón Fernández (2021)	Efectuar una evaluación fundamentada con el fin de discernir la alternativa más pertinente con respecto a la GPS, a saber, su regulación o prohibición (p. 1).
Szygendowska (2021)	Examinar la GPS como una usanza que cosifica al cuerpo y la competencia reproductiva de la fémina, convirtiéndola en un objetivo de dispendio y explotación (p. 91).
Teves Zenteno (2021)	Analizar los fundamentos legales que justifican la necesidad de regular la realización de la GPS en el marco legal de Perú, al mismo tiempo que se examina cómo esta figura ha sido abordada en otros sistemas jurídicos mediante un enfoque comparativo en otros países (p. 16).
Rupay Allcca (2021)	Examinar las implicancias legales, éticas y sociales de las TRA, especialmente la GPS, y cómo estas afectan a los derechos humanos y a la conceptualización de familia en la sociedad moderna (p. 8).
Hernandez Ruiz (2021)	Destacar la necesidad de reformas legales en Perú relacionadas a la GPS y la inscripción de nacimientos (p. 42).
Aguirre Delgado & Tena Vega (2022)	Buscar la conexión que se halla entre la GPS y su regulación en el contexto nacional para el año 2020, para subrayar la protección de la familia y derechos como la salud reproductiva, constitución de la familia y desarrollo de la personalidad (p. 7).
Rodríguez Pinto & Fernández Arrojo (2022)	Formular que se elimine el anonimato respecto de la donación de gametos y la forma en la que la maternidad se encuentra determinada por el parto, asimismo, plantear el control de idoneidad respecto de la superioridad del bienestar del menor frente al deseo de procrear de los padres intencionales (p. 1).
Paloma Paloma (2022)	Demostrar a través de las fuentes recopiladas una crítica social e investigar la situación concreta de la figura de la GPS, asimismo, se planteó indagar los marcos legales extranjeros para identificar cuál es el más idóneo para permitir que se lleve a cabo este proceso (p. 4).
Zegarra Vásquez (2022)	El texto busca justificar la exigencia de normar a la GPS altruista con el fin de resguardar a las mujeres infértiles sus derechos reproductivos en Arequipa (p. 5).

Autor y año	Objetivo
Rengifo Arévalo & Torres Soto (2022)	Determinar cómo una reglamentación legal de la gestación subrogada puede tener un impacto positivo en el ámbito constitucional y el amparo jurídico de la familia en Perú (p. 4).
Del Rio Castro & Diaz Ramos (2022)	Determinar si la GPS monoparental en Perú viola la equidad frente a la justicia (p. 22).
Villanueva Florentina (2022)	Determinar de qué modo las insuficientes directrices que abordan la GPS ocasiona controversias a la madre genética frente a la gestante en Lima Metropolitana (p. 21).
Mendieta Benedetti (2022)	Determinar la repercusión de regular la GPS a propósito del derecho reproductivo (p. 10).
Muñoz Aristizábal & Arcila Morales (2022)	Determinar la validación que tendría la libre disposición sobre el cuerpo, visto como un derecho singular para implementar la GPS, ello a partir de la revisión de la regulación en países como Argentina, Colombia y Estados Unidos (algunos estados) (p. 12).
Coaguila Cano (2021)	Determinar si se quebranta el derecho a la autonomía de la reproducción a partir de la limitación de la GPS en mujeres que tienen dificultad en la gestación (p. 16).
Martín Ayala (2022)	Establecer la presencia real del derecho a engendrar y a procrear al hacer uso de la GPS (p. 7).
Iglesias Salanova (2022)	Revisar desde una perspectiva de género, la percepción que propagan los medios de informativos en torno a las noticias transmitidas acerca de los vientres de alquiler (p. 82).
Campos Laveriano & Cerón Choque (2023)	Investigar los derechos fundamentales vulnerados de las personas que tienen la condición de ser infértiles y estériles a propósito del vacío jurídico que existe sobre la figura de la GPS (p. 22).
Silva Mego & Maslucan Padilla (2023)	Fijar los pilares jurídicos para normar la GPS en Perú (p. 12).
Callejas Arreguin (2023)	Entender el progreso, desarrollo e instrumentos legales vigentes de la figura de la GPS, con ánimo de brindar una iniciativa de avance en la legislación mexicana que se encuentra construyéndose (p. 2).
Barakat Molero (2023)	Reflexionar en relación con la reprochabilidad moral que existe en torno a la GPS por medio del debate centrado en la autonomía de la gestante y a su vez sus derechos reproductivos (p. 37).
Yebra Delgado, Gonzales Antón, Garmendia Leiza, Vizcaíno López & Valiente Gomez (2023)	Analizar a partir de una postura de la bioética, los valores y hechos que se esconden bajo el uso de la GPS y brindar una postura desde un ámbito global con enfoque de género (p. 1).
Garaycochea Cannon (2023)	El artículo tuvo como objetivo dar un vistazo a la figura de la gestación subrogada desde un plano ético a partir de las conductas en contra y las que se encuentran a favor de este tema (p. 2).
De Miguel Álvarez (2023)	Mostrar la importancia neoliberal para que se regule el cambio de mujeres a portadoras gestacionales como una forma de despojo y apropiación de las mujeres respecto a su habilidad para dar continuidad a la preservación humana (p. 116).

<b>Autor y año</b>	<b>Objetivo</b>
Nuño Gómez (2023)	Analizar el entendimiento a partir de las estipulaciones en los acuerdos de GPS para respetar la dignidad considerada como un principio inherente a la humanidad (p. 8).

**Tabla 2***Comparación de las metodologías*

<b>Autor y año</b>	<b>Metodología</b>
Albarello Leonel (2019)	La metodología empleada fue la hermenéutica, puesto que se analizó e interpretó la doctrina, jurisprudencia, ley y artículos de investigación acerca de la figura de la GPS, asimismo, desde esa perspectiva realizar una comparación con la legislación extranjera (p. 47).
Cabrera Caro (2019)	Empleó una investigación exploratoria, siendo que recopiló y analizó artículos e información en torno a la GPS (s/n).
Cáceres Lara (2019)	Tuvo una metodología exploratoria y comparativa, ya que analiza la regulación que existe sobre la maternidad subrogada, asimismo, hace una comparación extranjera con las normas de países que regularon el tema (s/n).
Ales Uria (2020)	La investigación tuvo un carácter exploratorio (s/n).
Espiritu Saenz (2020)	La metodología empleada fue la del método inductivo, por lo que se realizaron entrevistas a una población determinada (abogados), asimismo, se realizó un análisis e interpretación de la norma respecto de las TRA (p. 44).
Rojas Toribio (2020)	La metodología empleada en esta investigación jurídica se basa en un enfoque de análisis jurídico (p. 25).
Rojas Guillén (2020)	La investigación tuvo un enfoque cualitativo. Para ello, se realizó un análisis doctrinario a nivel nacional e internacional. La muestra incluyó a un médico ginecólogo, una mujer infértil y un juez especializado en asuntos familiares, asimismo se aplicó el método documental y bibliográfico, analizándose mediante técnicas como la observación, el examen de contenido, el registro, la guía de entrevista y el estudio de casos (p. 51).
Ellen Quiroz & Marin Zuta (2020)	El tipo de metodología aplicada fue descriptiva a partir de un enfoque cualitativo y no experimental como diseño, por ello, se utiliza se utilizaron guías de entrevistas además de realizar un análisis de los documentos además de un análisis doctrinal y revisión de jurisprudencia extranjera y nacional, todo ello, con la finalidad de realizar una propuesta de proyecto de ley que contenga los requerimientos y circunstancias para llevar a cabo la GPS (p. 41).
Icart Isem, Diaz Membrives & Icart Isern (2020)	Revisión exhaustiva de la literatura, análisis cinematográfico aplicando métodos de análisis cinematográfico para examinar cómo estas obras representan o abordan el tema de GPS (p. 79).



Autor y año	Metodología
Lamm (2021)	Tipo cualitativo, el diseño concierne a una fase de investigación que consigue datos del escenario en el que suceden los fenómenos y ejerce con dos tipos de contenido, el alegato de las figuras que experimentan el fenómeno analizado y los documentos normativos (s/n).
Callejas Arreguin (2021)	Como metodología se aplicó un enfoque cualitativo, en ese sentido se señala que es explicativo y descriptivo respecto de la figura de la GPS, puesto que se analiza la normativa aplicable a este proceso, además de ello se analiza la realidad que viven las gestantes en su rol reproductor, por último, se revisa artículos de investigación, revistas y opiniones de organismos gubernamentales nacionales e internacionales que aborden el tema planteado (p. 4).
Palacios (2021)	Leyva Investigación cualitativa enfocada en la recolección de análisis de datos (p. 25).
Motta (2021)	Angulo La metodología empleada fue descriptiva, por ello se utilizaron fichas de análisis documental que fueron aplicados a 20 artículos de investigación, así poder ver si existe una concordancia entre los mismos o si por el contrario la información recopilada está dividida en diversos enfoques (p. 1).
Moya Bermudez, Herrera, Caceres, Moyano, Guzmán Quintana & Moyano (2021)	Caro, Gómez, Solorzano, Marin, Vargas, Vargas Utilizaron una metodología de tipo explicativa, ya que lo que se busca es explicar y detallar los fenómenos que se producen como resultado del uso de la GPS (s/n).
Peláez (2021)	Fernández Se manejó a la doxa como metodología, ya que se realizará un análisis de la literatura respecto de la figura de la GPS, así como de informes y artículos emitidos por los medios de comunicación, pues de este modo se observa las diferentes posturas que se tiene frente al tema (p. 3).
Sarasol Ramón (2021)	Barres. y Fernández El enfoque metodológico adoptado en este estudio se inició mediante la comprensión y definición de los conceptos y términos relevantes. Posteriormente, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de la legislación española aplicable más destacada, con el propósito de derivar conclusiones sólidas y fundamentadas (p. 1).
Szygendowska (2021)	Involucra principalmente la presentación de argumentos, el análisis de datos y exploración de diferentes perspectivas y enfoques legales en torno a la GPS (p. 89).
Teves (2021)	Zenteno La metodología adoptada para esta investigación es de naturaleza cualitativa, y se sustenta en un diseño de enfoque dogmático (p. 52).
Rupay Allcca (2021)	Estudio de casos el cual se centra en el análisis detallado del caso en cuestión (p. 2).

Autor y año	Metodología
Hernández Ruiz (2021)	Se utilizó el enfoque cualitativo, método dogmático y revisión de la doctrina nacional e internacional para la comparación analítica (p. 46).
Aguirre Delgado & Tena Vega (2022)	Se aplicó un enfoque de tipo cualitativo y con un diseño no experimental, por ello, se revisó sentencias del Tribunal Constitucional y el Poder Judicial como muestra, además de ello, se realizaron entrevistas con un enfoque en especialistas en el derecho respecto de materias como civil, constitucional y familia, siendo que el tema principal involucra fundamentalmente dichas materias (p. 51).
Rodríguez Pinto & Fernández Arrojo (2022)	La metodología aplicada fue el análisis crítico y dogmático acerca de la literatura y la legislación que aborden el tema de la filiación y su respuesta a las TRA (p. 4).
Paloma Paloma (2022)	La investigación utilizó un método mixto, puesto que se revisó la literatura acerca del tema, además de ello, se revisó jurisprudencia para poder responder a la problemática formulada (p. 8).
Zegarra Vásquez (2022)	La metodología empleada en la presente investigación se cimentó en un enfoque cualitativo y de tipo básico con un nivel de investigación interpretativo y explicativo, además de la teoría fundamentada (p. 24).
Rengifo Arévalo & Torres Soto (2022)	La metodología empleada en esta investigación combina enfoques jurídicos y sociológicos para abordar la insuficiencia regulatoria de la GPS en Perú (p. 75).
Del Rio Castro & Diaz Ramos (2022)	La investigación utilizó un enfoque cualitativo y se llevó a cabo en Lima Metropolitana. Se utilizaron entrevistas y análisis documental, y se aplicó el método de triangulación para analizar los resultados. Se concluyó que la escasa regulación de la GPS monoparental en la legislación peruana transgrede el derecho de igualdad ante la ley (p. 16).
Villanueva Florentina (2022)	La metodología de la investigación combinó enfoques inductivo-deductivo, exegético y analítico para estudiar la influencia de ciertas normas en grupos específicos, interpretar las deficiencias legales y agrupar información para explicar fenómenos observados. Se caracterizó por ser básica, descriptiva y no experimental, con una muestra aleatoria de 10 médicos, 10 abogados, 10 madres genéticas, 10 gestantes y 30 parejas estériles. Los datos se recopilaban mediante entrevistas y encuestas y se procesaron con el software SPSS-26 (p. 56).
Mendieta Benedetti (2022)	La investigación adoptó un enfoque cualitativo exploratorio y no experimental para analizar y buscar soluciones a un problema legal específico, utilizando expedientes judiciales de Lima entre 2018 y 2022. Se aplicó el método sociológico jurídico para estudiar la relación entre sociedad y derecho, con el análisis de datos y documental como técnicas principales (p. 70).
Muñoz Aristizábal & Arcila Morales (2022)	La metodología fue cuantitativa, siendo que se hizo un análisis de derecho comparado para así contrastar que la prohibición o no regulación de la figura de la GPS en concordancia con el derecho a disponer libremente del cuerpo para prevalecer el límite del orden público (p. 21).

Autor y año	Metodología
Coaguila Cano (2021)	Se manejó una metodología cualitativa, teniendo como tipo una básica, asimismo, un diseño fenomenológico y de nivel explicativo, por ello, se aplicaron entrevistas a expertos en materia constitucional (p. 80).
Martín Ayala (2022)	Teórico, deductivo y dialéctico, se definió y conceptualizó la autonomía reproductiva, parte de un conocimiento localizado y crítico (p. 11).
Iglesias Salanova (2022)	Se manejó un enfoque cualitativo, se examinó la frecuencia con la que aparecen las noticias relacionadas con el tema de estudio. Esto se hace a través de un método de recuento que determina la cantidad en términos de número de población y porcentajes de distintas variables previamente definidas, así como el análisis del contenido del texto (p. 78).
Campos Laveriano & Cerón Choque (2023)	La tesis manejó un enfoque cualitativo aplicado, con un estudio descriptivo que recogió y analizó información para alcanzar los objetivos propuestos, asimismo, tuvo un diseño no experimental para describir los cambios que existieron entre 2018 a 2021, enfocándose en 5 abogados constitucionalistas, para ello se empleó entrevistas y una revisión documental, utilizando guías de entrevista y fichas bibliográficas para la recolección de datos (p. 119).
Silva Mego & Maslucan Padilla (2023)	Investigación descriptiva con diseño no experimental transversal (p. 36).
Callejas Arreguin (2023)	Se trata de una investigación jurídica cualitativa que emplea métodos deductivos e inductivos, así como enfoques dogmáticos y exegeticos (p. 166).
Barakat Molero (2023)	Se aborda una visión transnacional mediante un análisis interseccional, considerando los estudios etnográficos de investigadoras en la India y su relevancia en las discusiones actuales (p. 37).
Yebra Delgado, Gonzales Antón, Garmendia Leiza, Vizcaíno López & Valiente Gomez (2023)	Enfoque cualitativo y una revisión íntegramente de la literatura habida sobre el tema para comprender las diversas perspectivas éticas, legales y sociales relacionadas con la GPS. Asimismo, la comparación entre legislaciones (p. 17).
Garaycochea Cannon (2023)	Se aplicó un estudio descriptivo, ya que a partir de los debates en contra y a favor acerca de la gestación subrogada se pretende analizar tal discusión en el contexto peruano (s/n).
De Miguel Álvarez (2023)	Enfoque interdisciplinario fusionando elementos filosóficos, análisis crítico, historia y perspectiva de género (s/n).
Nuño Gómez (2023)	Enfoque jurídico-argumentativo y teórico basado en la interpretación kantiana (p. 8).

**Tabla 3***Comparación de los derechos de la gestante*

<b>Autor y año</b>	<b>Derechos de la gestante</b>
Albarello Leonel (2019)	La madre portadora tiene el <i>derecho a su libertad de procreación</i> , esto es que puede acceder bajo esta libertad a la figura de la GPS, asimismo, al finalizar el proceso, se muestra que tendría de considerar la madre gestante el <i>derecho a sostener su anonimato</i> (pp. 17, 22, 41).
Cabrera Caro (2019)	En principio, la dignidad de la embarazada se estaría vulnerando al restringir su autonomía, lo cual generaría conflictos legales si se permite la interrupción del embarazo (pp. 12, 15, 16, 17, 18, 19).
Cáceres Lara (2019)	La tesis aborda la renuncia de derechos parentales de la grávida en la GPS, sujeta a la legislación de cada país y a acuerdos contractuales con los padres intencionales en torno al <i>derecho a la libertad personal</i> , asimismo, destaca las diferencias legales internacionales, como en Sudáfrica, donde se prohíbe el contacto posterior con el niño pues se quita el <i>derecho de parentesco</i> , por último, se examina los impactos psicológicos, familiares, de salud y emocionales en la gestante, incluyendo el vínculo afectivo con el bebé y posibles complicaciones como el síndrome de hiperestimulación ovárica (pp. 6, 8, 12).
Ales Uria (2020)	Se fundamenta en que la madre gestante tiene como derecho fundamental el <i>derecho a la dignidad</i> , pues al ser parte del proceso de la maternidad subrogada el rol que tiene tanto ella como el menor nacido bajo esta técnica se ven reducidos al de considerarlos como un objeto sumido al derecho de un tercero, que en este caso serían los padres intencionales. Por otro lado, se tiene que la madre gestante realizaría todo este proceso en virtud de su <i>derecho a la libre disponibilidad de su propio cuerpo</i> (pp. 5, 6, 7, 9, 10, 18).
Espiritu (2020)	Saenz La grávida tendría el <i>derecho al libre desarrollo de la persona</i> reconocido en la Carta Magna, en ese sentido, también cuenta con el <i>derecho a la reproducción</i> , teniendo como límites las normas morales (pp. 15, 28, 36, 48, 50).
Rojas (2020)	Toribio El texto discute los riesgos de explotación y abuso en la gestación subrogada comercial sin regulaciones adecuadas, incluyendo la deshumanización de la gestante y el potencial rechazo de niños nacidos con discapacidades por parte de los padres intencionales, también se menciona cómo estas prácticas pueden limitar la <i>autonomía</i> de la madre gestante, especialmente cuando el recién nacido depende de ella en los primeros meses de vida (pp. 85-88).
Rojas (2020)	Guillén Se indica que la grávida cuenta con el <i>derecho a engendrar</i> , siendo que este es inherente a ella, sin embargo, se toma en cuenta que al formar parte de este proceso se renunciaría a los <i>derechos filiales</i> , ello provocaría perjuicios jurídicos u otra responsabilidad (pp. 37, 74).
Ellen Quiroz & Marin Zuta (2020)	La gestante tendrá el derecho a la <i>libre determinación</i> y de decidir, en el sentido de que accede a alquilar su vientre sin presión o amenaza, asimismo, estos derechos se encuentran conectados a los derechos sexuales y reproductivos (pp. 20, 31).

Autor y año	Derechos de la gestante
Icart Isem, Diaz Membrives & Icart Isern (2020)	Las mujeres se ven empujadas a actuar como vientres de alquiler debido a la falta de recursos económicos, puede existir coacción por parte de proxenetas, las mujeres no son conscientes de los riesgos asociados con la GPS, las mujeres se someten a condiciones inhumanas en las “granjas de mujeres reproductoras”, pueden sufrir daños irreversibles y ser orientadas a embarazos por fetos no deseados (p. 80).
Lamm (2021)	La GPS impacta significativamente en los derechos de la grávida, destacando <i>su autonomía reproductiva y el derecho a tomar una decisión sobre su cuerpo</i> , incluida la posibilidad de aborto si así se acuerda contractualmente. Ante ello, se enfatiza la protección de su bienestar, limitando su participación ante una posible o eventual explotación y reconociendo así la necesidad de medidas que resguarden su salud y derechos fundamentales durante la práctica de la GPS(pp. 234-249).
Callejas Arreguin (2021)	Al contrario de los padres intencionales, para que la madre gestante sea parte de este proceso, inevitablemente tiene que renunciar al <i>derecho a la maternidad</i> , asimismo, se señala que puede existir un abuso sobre la condición económica o falta de conocimiento de otros derechos, por otro lado, puede repercutir en su <i>derecho a la salud</i> en el caso que se presenten efectos producto del proceso, lo que engloba el menoscabo de su dignidad (pp. 15, 16, 17, 19, 30).
Palacios (2021)	Leyva La falta de regulación de la GPS tiende a afectar los derechos de la gestante en razón que le restringe la facultad de autodeterminación sobre su cuerpo, se precisa que dentro de esta tesis se está de acuerdo con la GPS altruista. Asimismo, busca establecer los deberes de la mujer que brinda su vientre, y finalmente, se busca la regulación clara para asegurar la armonía y no afectar la integridad moral ni religiosa (pp. 20, 33).
Motta (2021)	Angulo La madre gestante tendría el derecho al libre desarrollo de la persona reconocido en la Carta Magna, en ese sentido, también cuenta con el <i>derecho a la reproducción</i> , teniendo como límites tácitos las normas morales. Por ello, también se señala que el derecho primordial que tendría es el de la <i>dignidad</i> no teniendo que ser la gestante como un medio para perseguir un fin (pp. 3, 4, 9, 11).
Moya Bermudez, Herrera, Caceres, Moyano, Guzmán Quintana & Moyano (2021)	Caro, Gómez, Solorzano, Marin, Vargas, Quintana & Vargas El impacto en el derecho de la dignidad, pues asociado a la problemática social de la GPS se indica que se estaría tratando a la mujer como un negocio respecto tanto del cuerpo de la madre gestante como del menor nacido bajo este método, además de que puede en algún momento ser víctima de explotación; por otro lado, se infringiría el derecho a la salud, ya que para acceder a este método, necesariamente el parto se realiza por cesárea ya que hay una probabilidad mayor de poner en riesgo la vida de la madre gestante, por último, asociado al derecho a la dignidad se tiene el ámbito económico, pues al ser una técnica que en algunos casos no sea altruista sino que hay una contraprestación económica alta, lo que significa en muchos casos forzar al aprovechamiento del estado de necesidad de mujeres con una escasez económica (pp. 3, 4, 7).
Peláez (2021)	Fernández Se señala que para la gestante habría un impacto en su <i>derecho a la dignidad</i> , pues al usarla como un objeto de explotación reproductiva se estaría degradando a la persona como tal, pese a que realizaría dicho proceso en virtud de su <i>derecho reproductivo</i> ; por otro lado, otro impacto negativo que habría sería una afectación al <i>derecho a la salud, a la seguridad de la persona, su bienestar y el derecho a la dignidad e integridad</i> , para que de esta forma no se

Autor y año	Derechos de la gestante
	transforme al cuerpo o cualquier parte de él como sinónimo de lucro (pp. 5, 6, 8, 9, 10).
Sarasol Barres. y Ramón Fernández (2021)	Podría contribuir a exacerbar las disparidades socioeconómicas y se interpreta como un reflejo de las dinámicas y desigualdades inherentes al sistema capitalista (pp. 339, 340, 341, 344, 345).
Szygendowska (2021)	La práctica de la gestación subrogada puede resultar en la cosificación, mercantilización y explotación del cuerpo de la mujer que gesta, sobre todo en aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad de países en vías de desarrollo. Además, se presenta un conflicto entre los derechos personales de la embarazada y el crecimiento de esta industria, la cual se ha transformado en un negocio lucrativo con intermediarios que trabajan en países con economías emergentes (pp. 90, 95, 96, 98, 99, 104).
Teves (2021)	Zenteno Existe la posibilidad de contribuir a que otra persona logre tener hijos, el ejercicio de la GPS como una opción reproductiva, existe la posibilidad de que el niño o niña tenga mejor oportunidad de desarrollo posible, precisa la habilidad de las parejas para decidir de manera independiente sobre someterse a la GPS, se analiza el <i>derecho a utilizar medios tecnológicos</i> para recurrir a esta práctica, libertad de la gestante a decidir participar en este método de reproducción asistida (pp. 145-146).
Rupay (2021)	Allcca La GPS a menudo ocurre de manera clandestina, con organizaciones reclutando mujeres a cambio de dinero. En un caso específico en Moscú, la madre renunció a los derechos de filiación en un documento privado al dar a luz, sin indicación en el certificado de nacimiento sobre la GPS (pp. 12, 19).
Hernandez (2021)	Ruiz Se destaca que la gestación subrogada se ha practicado en el Perú, a pesar de la falta de regulación legal clara. Esto podría plantear interrogantes sobre cómo se protegen los derechos de las gestantes, especialmente en términos de su capacidad para decidir acerca de su propia corporalidad y salud, plantea una posible explotación en gestantes asimismo coacción para llevar a cabo la gestación, esto afectaría negativamente en sus derechos y su autonomía (pp. 16, 22).
Aguirre Delgado & Tena Vega (2022)	El Estado, según la Constitución, debe fomentar la institución familiar, garantizando el derecho a la procreación y brindando apoyo institucional. Sin embargo, surge controversia en torno al derecho a la dignidad de la grávida. La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho a la unidad familiar y la opción reproductiva, lo que respalda la autonomía de la voluntad en el acceso a la GPS (pp. 11, 22, 65).
Rodríguez Pinto & Fernández Arrojo (2022)	La gestante accedería a este proceso en virtud de su derecho a la autoridad personal, el derecho a su libertad sexual y personal, así como a decidir cómo disponer respecto de su capacidad genética (pp. 9, 19).
Paloma (2022)	Paloma El impacto en los derechos de la grávida es crítico, al prescindir de su bienestar y dignidad al ser tratada como un objeto transaccional. Además, se ven afectados sus derechos a la vida y salud debido a condiciones insalubres y riesgos asociados con los altos costos de la técnica. La prohibición de la GPS se justifica en la protección de derechos fundamentales, incluyendo la dignidad, la igualdad, vida y salud, y en la prevención de la explotación y vulneración de la integridad corporal de las gestantes (pp. 12, 21, 23, 24, 30, 34, 40, 47, 49).

Autor y año	Derechos de la gestante
Zegarra Vásquez (2022)	Es posible la explotación o abuso si no se establecen normas claras para la gestante, asimismo el riesgo de conflicto sobre la filiación del nasciturus y mayor resguardo de los derechos y la dignidad de la grávida, garantizando condiciones justas y equitativas, asimismo se precisa que se debe proteger a la manifestación del <i>derecho a la intimidad</i> ello en relación al poder de decisión de la mujer respecto a su poder reproductivo (pp. 21,22, 107, 110).
Rengifo Arévalo & Torres Soto (2022)	La ausencia de un marco legal claro genera incertidumbre en las relaciones jurídicas y en los derechos, deberes y obligaciones de la gestante, existe una clara exposición de riesgo a las mujeres al no ser regulado, como son los problemas legales de impugnar la maternidad, reclamar el <i>derecho alimentario</i> , asimismo se aprecia una afectación al <i>orden público</i> , la comercialización del cuerpo humano, de igual manera ser captadas mediante engaños para realizar el acto de gestar, y por último, el riesgo de enfrentar actos delictivos como la <i>estafa, secuestro, trata de persona y falsificación de documentos</i> (pp. 116, 117, 141, 142).
Del Rio Castro & Diaz Ramos (2022)	La investigación se centra en la ausencia de regulación de la GPS monoparental y su impacto en el derecho de igualdad legal en el contexto peruano, pero no ofrece una discusión detallada sobre los derechos de la gestante en este contexto (s/n).
Villanueva Florentina (2022)	La gestante tendrá como <i>derechos el de la procreación, el derecho reproductivo</i> de modo individual, asimismo, el derecho a la autonomía en la autoregulación de su cuerpo. En esa línea, también se confirma el derecho a la salud en términos reproductivos (p. 25, 27, 31, 34).
Mendieta Benedetti (2022)	La gestante ejerce su derecho reproductivo, renunciando a sus derechos sobre el niño nacido por GPS, surge una controversia sobre el derecho del niño a conocer sus raíces y la intimidad de la gestante. Además, la gestante decide libremente el número de hijos, asegurando su libertad y seguridad (pp. 34, 37, 40, 45, 46, 47, 54, 60, 61 70, 89, 112, 113).
Muñoz Aristizábal & Arcila Morales (2022)	La embarazada tiene el derecho a decidir acerca de su cuerpo y participar en el proceso, garantizando su libertad sexual y reproductiva, así como a recibir información clara sobre los riesgos. Esta elección se enmarca en derechos como la libertad de pensamiento y expresión. Sin embargo, otorgar este derecho también plantea desafíos éticos en relación con la dignidad humana (pp. 12, 14, 16, 17, 21, 22, 33, 34, 38, 87, 93, 127, 202).
Coaguila Cano (2021)	Se toma como inicio el <i>derecho a la autonomía reproductiva</i> , en el sentido de que pueda decidir libremente la cifra de hijos y el lapso en el cual tener descendencia, ello ligado al <i>derecho a la libertad sexual</i> , por otra parte, también se cuenta con el <i>derecho al anonimato junto al de la confidencialidad</i> (pp. 32, 95, 96, 98, 99, 100, 104, 161).
Martín Ayala (2022)	Se analizan los efectos sobre la autonomía corporal de la gestante al optar por la GPS, destacando las implicaciones tanto durante como después del embarazo. Se subraya la relación entre gestación y maternidad, así como la contribución de la habilidad reproductiva y la renuncia a la filiación en aras de un contrato y compensación económica. Este proceso conlleva a una transformación de la relación entre la gestante y su cuerpo (pp. 81, 82,83, 84, 85, 86, 87).

Autor y año	Derechos de la gestante
Iglesias Salanova (2022)	Las gestantes muestran una diversidad de perfiles que destacan por la falta de dinero y la ausencia de “libre elección”. Se observa la presencia de compensaciones económicas que pueden llevar a situaciones de fraude y riesgos como el aborto inducido y el tráfico de menores (pp. 132, 133, 134, 147, 148).
Campos Laveriano & Cerón Choque (2023)	El impacto que predomina es el derecho a la libertad personal por medio del cual la gestante accede a este proceso en virtud de que puede disponer libremente sobre su cuerpo, asimismo, para que esto surja, se cuenta con el derecho a la salud vinculado a la autonomía reproductiva por el cual sigue siendo disposición de la gestante (pp. 62, 70, 71, 72, 78, 88, 91, 129).
Silva Mego & Maslucan Padilla (2023)	Afecta en el <i>derecho escoger y tomar decisiones de la grávida, libre desarrollo de la personalidad y derechos reproductivos</i> , afecta legalmente a la gestante en razón de que atraviesan controversias respecto a la inscripción de los recién nacidos. De igual manera, la GPS afecta en la instrumentalización respecto al cuerpo, pero no en el tipo que es altruista, no se puede descartar la explotación debido a que carece de regulación clara dando incremento a la clandestinidad, injusticias contra la grávida sin capacidad para plantear un reclamo ante las instancias legales (pp. 28, 56, 57, 58, 59, 68, 69, 70, 71).
Callejas Arreguin (2023)	En México y Brasil, la ausencia de validación de los derechos de la grávida conlleva la renuncia total de estos derechos a favor de los suscriptores del contrato de GPS. La falta de información adecuada y de seguridad jurídica expone tanto a las gestantes como a los niños a situaciones de desamparo en caso de incumplimiento contractual. La carencia de instancias legales especializadas agrava esta problemática al no proporcionar la protección necesaria (pp. 174).
Barakat Molero (2023)	La explotación del cuerpo femenino revela limitaciones en el enfoque liberal al ignorar el contexto, mientras que decisiones en vulnerabilidad no son verdaderamente libres. Las cláusulas contractuales limitan la libertad de la gestante, y la posibilidad de demandar abortos por anomalías genéticas añade complejidad (pp. 38-41).
Yebra Delgado, Gonzales Antón, Garmendia Leiza, Vizcaíno López & Valiente Gomez (2023)	La GPS plantea dilemas éticos y sociales que impactan los derechos de la gestante, como la vulneración de sus derechos, la comercialización y el riesgo de cosificación. Además, genera preocupaciones sobre la desvinculación biológica y la afectación de la vida familiar, contribuyendo así a la desigualdad global y a posibles desventajas para las mujeres vulnerables (pp. 22-26).
Garaycochea Cannon (2023)	La gestante vendría a ser parte de la técnica a través de sus <i>derechos sexuales y/o reproductivos</i> , ello también asentándose en una autonomía, sin embargo, el entregar al menor que nace bajo esta técnica no en todos los casos ha perseguido un objetivo puramente altruista, sino que existen otros factores como el económico (pp. 3, 4, 6).
De Miguel Álvarez (2023)	La vulnerabilidad femenina se refleja en la posible regresión del derecho al aborto, la usurpación de su capacidad reproductiva única y su consideración como objetos transaccionales, cuestionando su autonomía reproductiva y obligándolas a renunciar a derechos fundamentales (pp. 117, 128, 129, 130).
Nuño Gómez (2023)	La gestante sufre una situación adversa debido a los contratos de GPS, que la colocan en una posición de servidumbre y vulnerabilidad. Esto no solo afecta su dignidad, bienestar físico y emocional, sino también sus derechos



Autor y año	Derechos de la gestante
	fundamentales a la autonomía y la libertad sexual y reproductiva, asimismo se enfrenta a la violencia de género (pp. 37-39).

#### Tabla 4

##### *Comparación de los derechos de la mujer infértil*

Autor y año	Derechos de la mujer infértil
Albarello Leonel (2019)	Se sostiene que el principal derecho que conlleva a favor de la madre intencional es el <i>derecho a conformar una familia</i> (pp. 13, 23, 24).
Cabrera Caro (2019)	Se menciona que el <i>derecho que prima es el de constituir una familia</i> (p. 17).
Cáceres Lara (2019)	No se menciona el impacto o la afectación que existiría respecto de los derechos de la mujer que tenga problemas de fertilidad (s/n).
Ales Uria(2020)	No se menciona el impacto o la afectación que existiría respecto de los derechos de la mujer que tenga problemas de fertilidad (s/n).
Espiritu Saenz (2020)	Los padres intencionales tendrían el derecho a la reproducción, en el sentido de que al encontrar en una situación de imposibilidad ya sea de forma natural o accidental, tengan acceso a las TRA, en esa línea, al proteger la reproducción, se hace en virtud del <i>derecho a la garantía de protección y promoción o fomento familiar</i> (pp. 15, 16, 28, 48, 94).
Rojas Toribio (2020)	Existe una delimitación respecto a las deficiencias legales, en razón que tienen derecho a formar una familia, sin embargo, existen además métodos que podrían utilizarse y con la modificación legal hay acceso regulado y seguro a la GPS altruista como una alternativa destinada a mujeres que presenten desafíos para poder concebir, se plantea una definición legal del tráfico de seres humanos cuando involucra el comercio de infantes (pp. 162, 232, 233, 234, 251, 252).
Rojas Guillén (2020)	De la misma manera que la mujer que lleva a cabo el embarazo, tiene el <i>derecho a procrear</i> pese a que pueda tener una limitación que le impida ejecutar dicho derecho. Esto se encontraría ligado al <i>derecho a la descendencia</i> de que pueda optar por otras alternativas que persigan dicho objetivo, asimismo, cuenta con el <i>derecho a la salud</i> para que frente a situaciones como esta en la que una pareja no pueda constituir una familia de forma natural pueda acceder a los tratamientos médicos, puesto que también contarán con el <i>derecho a constituir la familia</i> a través de tecnología novedosa (pp. 15, 16, 37, 50, 95, 96, 97, 101, 102).
Ellen Quiroz & Marin Zuta (2020)	La madre intencional tendría el <i>derecho a acceder al tratamiento que resuelva los problemas de infertilidad</i> , en ese sentido, también va conexo con el <i>derecho a la autodeterminación y a la intimidad</i> , ambos derechos antes mencionados se encuentran englobados a su vez dentro del <i>derecho a la salud sexual y reproductiva</i> , estimando también que al acceder a esta técnica se hace con el objetivo de hacer valer su <i>derecho a constituir una familia</i> . En contraste, también las parejas que tengan problemas de fertilidad tendrán el <i>derecho a recibir los beneficios de los avances tecnológicos y científicos</i> (pp. 13, 31, 36, 37, 49, 50).

Autor y año	Derechos de la mujer infértil
Icart Isem, Diaz Membrives & Icart Isern (2020)	No resalta el impacto en la mujer infértil (s/n).
Lamm (2021)	Se ven impactados positivamente al garantizar su <i>derecho a la filiación</i> y establecer condiciones que evalúan su idoneidad y capacidad para afrontar posibles anomalías infantiles. Se reconoce su <i>derecho a decidir de manera informada sobre la salud de la reproducción</i> , incluido el acceso a la posibilidad de un aborto. La imposibilidad de arrepentimiento refuerza la seriedad de la decisión, y en última instancia, se respalda su <i>derecho a procrear</i> , proporcionando oportunidades para formar una familia en condiciones que salvaguarden su autonomía y bienestar emocional (pp. 42-50).
Callejas Arreguin (2021)	Se cuenta con el <i>derecho a la maternidad</i> que tienen a favor los padres intencionales en el sentido de que exista una igualdad en temas reproductivos y sexuales (pp. 15, 17).
Palacios Leyva (2021)	Garantizar el <i>derecho reproductivo, familiar y el libre desarrollo</i> para las mujeres infértiles. Se precisa que existe un desamparo para las mujeres que no se le aprueba el acceso a la GPS (pp. 10, 19, 20, 56).
Motta Angulo (2021)	Los padres intencionales cuentan con su <i>derecho a la filiación paterna</i> , ello asociado a la <i>libertad reproductiva</i> de que puedan elegir libremente el método idóneo que consideren para llevar a cabo la formación de su familia. Asimismo, con ello se reforzaría el <i>derecho a la integridad personal, la dignidad humana y la igualdad de trato e igualdad</i> para poder constituir una familia (pp. 6, 8, 12).
Moya Bermudez, Herrera, Caceres, Moyano, Guzmán & Moyano (2021)	No se menciona el impacto o la afectación que existiría respecto de los derechos de la mujer que tenga problemas de fertilidad (s/n).
Peláez (2021)	Los padres que buscan tener hijos tienen el <i>derecho esencial a constituir una familia</i> , seguido del <i>de no ser discriminados</i> , lo que les otorga la libertad de utilizar las TRA para alcanzar ese objetivo (pp. 14, 16, 18, 21).
Sarasol Ramón (2021)	Conforme a los resultados de la investigación realizada en España, se observa que mujeres que optan por la GPS son predominantemente aquellas que poseen un nivel económico más elevado, lo que les brinda la capacidad de acceder a esta práctica. Además, se destaca que esta elección conlleva implicaciones económicas para otras personas que se encuentran en condiciones de vida menos favorables (pp. 337, 338).
Szygendowska (2021)	Las mujeres con infertilidad pueden optar por la GPS para ser padres, generando debates éticos sobre la comercialización de la reproducción. La regulación legal puede influir en el acceso de parejas infértiles a esta opción, y la protección de las gestantes varía según la ubicación geográfica (pp. 98, 99, 105).

Autor y año	Derechos de la mujer infértil
Teves Zenteno (2021)	Se ofrece la posibilidad de recurrir a una gestante sustituta para aquellos que desean ser padres, asegurando un ambiente favorable para el desarrollo del niño. Esto facilita la formación de familias para parejas con dificultades para concebir, resguardando la privacidad de todas las partes participantes (pp. 117, 127, 128, 129, 130, 145, 146).
Rupay Allcca (2021)	La separación entre los padres intencionales y el nasciturus afectó la noción de “vida familiar” basada en vínculos personales estrechos. El CEDH no garantiza explícitamente el derecho a constituir una familia, sino que presupone su existencia. En situaciones como la de Paradiso y Campanelli, el TEDH revocó su decisión inicial al no reconocer una relación familiar entre los demandantes y el menor, influyendo en asuntos administrativos tras dos años de separación (pp. 30- 33).
Hernández Ruiz (2021)	No menciona los derechos de las mujeres infértiles (s/n).
Aguirre Delgado & Tena Vega (2022)	Los padres intencionales tienen el derecho a la libre elección en materia de procreación y a formar su familia utilizando diferentes opciones. Además, la madre intencional cuenta con derechos relacionados con su libertad personal, protección familiar y autonomía reproductiva, lo que respalda su acceso a técnicas alternativas a la reproducción asistida (pp. 12, 21, 24, 39, 42, 49, 84, 85).
Rodríguez Pinto & Fernández Arrojo (2022)	Se tiene como respuesta el <i>derecho a procrear</i> , en el sentido de que sea una alternativa para las parejas que no puedan formar una familia de forma natural, asimismo, se vería inmerso el <i>derecho a la salud reproductiva</i> (pp. 9, 15, 16, 18, 19, 20).
Paloma (2022)	Se amplía la noción de maternidad para incluir a las madres intencionales, reconocidas en términos de formación familiar. Los padres intencionales también tienen libertad para decidir sobre el tamaño de la familia. En Perú, la ley respalda el acceso a tratamientos de fertilidad y a las TRA como parte del derecho a procrear (pp. 16, 33, 62).
Zegarra (2022)	Limitación en las opciones para cumplir su deseo de ser madre debido a la falta de una opción regulada, acceso regulado y seguro a la GPS altruista como una opción para cumplir su deseo de ser madre, y, por último, mayor certeza legal y protección de sus derechos reproductivos (pp. 41-47).
Rengifo Arévalo & Torres Soto (2022)	Esta ausencia de un marco legal claro puede limitar sus opciones para materializar su deseo de tener hijos con soporte en esta TRA. La investigación resalta que una regulación legal adecuada puede contribuir a proteger sus derechos, incluyendo el derecho a una reproducción saludable y a que puedan constituir su familia de forma segura y legal (pp. 131, 132, 135, 136, 137, 138).
Del Rio Castro & Diaz Ramos (2022)	Se puede inferir que la carencia de marco legal para la subrogación de vientres con padres monoparentales en el Perú, tal como se concluye en el informe, podría tener un impacto en los derechos de mujeres con impedimentos reproductivos. La subrogación monoparental podría ofrecer una opción adicional para estas mujeres que desean ser madres, pero la falta de regulación podría crear incertidumbre legal y limitar su acceso a esta opción. La modificación legal propuesta podría tener un efecto positivo al brindar claridad y amparo a los derechos de mujeres involucradas en la subrogación monoparental (pp. 22-32).

Autor y año	Derechos de la mujer infértil
Villanueva Florentina (2022)	Se señala que para las personas infértiles tendrán el <i>derecho a la estructura familiar, derechos maternos y paternos</i> , así como a la <i>protección de la familia y quienes la componen</i> (pp. 21, 31, 49, 76, 92).
Mendieta Benedetti (2022)	La controversia para la madre intencional o la pareja de padres intencionales se centra en sus derechos familiares y de libertad reproductiva, con el artículo siete de la LGS en Perú presentando una regulación inadecuada que no protege adecuadamente los derechos reproductivos. Además, se defiende el derecho que tiene la gestante a decidir sobre el tamaño de composición familiar y a acceder a avances científicos para la procreación (pp. 8, 13, 21, 40, 45, 47, 48, 49, 50, 51 56, 57, 60, 61).
Muñoz Aristizábal & Arcila Morales (2022)	Como derecho base para los padres intencionales tendrían el <i>derecho reproductivo</i> , por medio de cual pueden conformar una familia debido a una imposibilidad que les limite acometer tal objetivo, del mismo modo, también acceden a hacer uso de este método ya que tendrían el <i>derecho a disfrutar de la ventaja del avance científico</i> y como tal poder acceder a su derecho a establecer una familia (pp. 10, 13, 17, 128, 186, 189).
Coaguila Cano (2021)	Los derechos reproductivos de la mujer que lleva el embarazo abarcan la autonomía en la planificación familiar, sin que la elección de la GPS restrinja este derecho. La prohibición de esta práctica podría afectar negativamente el derecho a la dignidad de quienes buscan alternativas para la procreación limitando su desarrollo personal y familiar. (pp. 31, 32, 78, 95, 96, 102, 103).
Martín Ayala (2022)	Es beneficiosa en razón de que le permite procrear a través de otra persona, ejerciendo la maternidad, toma decisiones relativas a la reproducción, la madre de intención puede adquirir la maternidad legal del infante, reconociendo el <i>derecho al trámite de inscripción registral</i> y el derecho al acceso a las TRA (pp. 74-80).
Iglesias Salanova (2022)	Se cumple con el deseo de tener hijos con vinculación genética en corto periodo de espera en comparación con la adopción, personas de clase media y también algunos famosos (pp. 48-52).
Campos Laveriano & Cerón Choque (2023)	Para las personas que tengan la condición de ser infértiles o estériles se considera en primer lugar que existe un impacto en el derecho a la vida íntima personal y familiar, así como en <i>la protección familiar, el libre desarrollo y bienestar</i> , esto en términos de poder complacer las necesidades, en esa línea, teniendo en cuenta que la ciencia y la tecnología evolucionan, las parejas tienen el <i>derecho a beneficiarse del avance científico</i> (pp. 31, 58, 68, 70, 79).
Silva Mego & Maslucan Padilla (2023)	Lleva a juicios innecesarios debido a su falta de regulación atravesando trámites para la inscripción del nacido a través de esta práctica de GPS, restringe el ejercicio libre de la maternidad, el <i>derecho a la familia y reproducción</i> (pp. 83, 84, 85, 88, 89).
Callejas Arreguin (2023)	Si bien se logra acceder a la maternidad es de forma irregular y debido a la falta de regulación y suelen derivar en problemas legales como la filiación, ya que anteriormente, se registraba al hijo como hijo tanto de la gestante como de uno de los contratantes del servicio, lo que simulaba una situación de responsabilidad parental compartida, asimismo problemas contractuales relacionadas al pacto antes y después del embarazo (pp. 167, 170-171).

<b>Autor y año</b>	<b>Derechos de la mujer infértil</b>
Barakat (2023)	Molero Se analizan los derechos reproductivos y las oportunidades de mujeres infértiles, considerando influencias socioeconómicas y culturales. Se resalta la necesidad de abordar de forma integral las complejidades de la infertilidad, reconociendo las diversas influencias en las decisiones de las mujeres (p. 42-43, 47).
Yebra Gonzales Garmendia Vizcaíno Valiente (2023)	Delgado, Antón, Leiza, López & Gomez Sitúa a la madre comitente en una posición superior al poder obligar a la gestante a someterse a su voluntad durante el embarazo, determinando aspectos como la alimentación, la realización de pruebas, la prohibición de relaciones sexuales y la elección de lugar de residencia. Estos aspectos plantean problemas con respecto a la <i>filiación</i> , ya que la potestad de definir la conexión del menor con su madre queda exclusivamente bajo la autoridad de los comitentes a través de cláusulas contractuales (pp. 25-27).
Garaycochea (2023)	Cannon Se destaca que el debate para la mujer con problemas de fertilidad es en torno al derecho de tener un hijo, ya que puede padecer al no conseguir tal plan familiar que se haya concebido (pp. 4, 7).
De Miguel (2023)	Álvarez Condicionamiento sobre la voluntad de ser madre por parte del hombre para acceder a la GPS (pp. 123-125).
Nuño Gómez (2023)	No se incluyen las evaluaciones de aptitud ni los compromisos previos y posteriores a la adopción; los criterios de elegibilidad para la GPS son mínimos, centrándose en la edad y el nivel económico. Esto exime a los futuros padres de cualquier responsabilidad legal derivada del proceso, otorgándoles ventajas (pp. 23-26).

**Tabla 5***Comparación de las principales conclusiones*

<b>Autor y año</b>	<b>Principal conclusión</b>
Albarello (2019)	Leonel Se sostiene que la no regulación de la figura de la GPS en muchos países hace que parejas viajen a países donde se permite ello, tal es el caso de Colombia. Sin embargo, no se toma en cuenta que, al acceder a esta TRA en Colombia, afecta a las mujeres ante un estado de necesidad por encontrarse con bajos recursos económicos y ver esta técnica como una salida de dicha situación (p. 48).
Cabrera Caro (2019)	La necesidad de regular la GPS se destaca para controlar sus efectos negativos, como la posible explotación de gestantes en situaciones vulnerables. Se propone limitar la inscripción y filiación de los niños nacidos bajo este método, especialmente en casos de GPS onerosa, donde el riesgo de explotación es mayor (pp. 21-22).
Cáceres Lara (2019)	Se concluye que la legislación extranjera arroja resultados producto de la maternidad subrogada, tanto desde un enfoque emocional y psicológico, así como el entorno que la rodea en su ámbito social, físico y familiar (p. 1).
Ales Uria (2020)	La conclusión destaca la dificultad de definir la dignidad, considerando diversas perspectivas académicas. Se reconoce la dignidad como un derecho inherente que debe equilibrarse con el derecho a la autonomía personal, evitando la explotación corpórea de la gestante (p. 23).

Autor y año	Principal conclusión
Espiritu Saenz (2020)	Se concluyó en que en el contexto nacional existe una incertidumbre jurídica al no haber una regulación adecuada acerca de las técnicas de reproducción asistida, siendo que tanto el tratamiento de la infertilidad, el derecho a la reproducción y el uso de las TRA, para la población encuestada no se encuentra reconocida, siendo este un eje importante para poder generar una seguridad jurídica (p. 96).
Rojas Toribio (2020)	Urge adaptar el Código Penal para alinear los delitos de trata de personas con los estándares internacionales de protección infantil. La GPS comercial y la adopción ilegal deben ser tipificadas como formas de comercio de niños, con sanciones legales, para proteger los derechos de los menores y evitar su explotación (pp. 333-341).
Rojas Guillén (2020)	Se determinó la necesidad de regular la GPS para abordar situaciones como la infertilidad de las parejas, evitando así conflictos familiares y promoviendo la institución familiar, como propone el Estado. La regulación debe proteger a todas las partes, considerando las desigualdades de poder entre ellas (p. 73).
Ellen Quiroz & Marin Zuta (2020)	Concluyen los autores de que es indispensable regular la figura de la GPS como solución frente al vacío legal producto de la insuficiente legislación sobre las técnicas de reproducción asistida, además de ello, evitar la trata de personas que sin una norma adecuada los deja impunes, aunado a ello, el no regular esta figura en el país incrementa que quienes quieran acceder a este método se dirijan a otros países. Sin embargo, al regularse se debe tener en cuenta los requisitos y en qué condiciones debería de aplicarse (p. 58).
Icart Isem, Diaz Membrives & Icart Isern (2020)	Refleja la pobreza femenina y está marcada por la tergiversación del lenguaje, la mercantilización del cuerpo de mujeres pobres y la ocultación de un gran negocio de compraventa de bebés en el cual agencias de intermediación y clínicas de fertilidad obtienen lucros significativos (p. 87).
Lamm (2021)	Destaca la urgencia de regular la GPS en España como alternativa ante la prohibición actual. La ausencia de regulación ha provocado injusticias y daños a los niños nacidos bajo este método, impulsando la necesidad de una regulación que proteja su interés superior y se alinee con estándares internacionales (s/n).
Callejas Arreguin (2021)	La globalización y los avances tecnológicos han facilitado el acceso a la GPS, pero esta TRA convierte el útero de la gestante en un objeto comercial y al niño como un producto. La falta de regulación crea inseguridad jurídica y la compensación económica no compensa el daño físico y mental causado a la madre gestante (p. 33).
Palacios Leyva (2021)	Requiere una regulación clara para la GPS, debido a que esta ausencia afecta los derechos primordiales de quienes intervienen en esta práctica, siendo estos los derechos de filiación relacionados a la familia, a los derechos de las mujeres referentes a su autonomía, y al bienestar prioritario del menor (p. 56).
Motta Angulo (2021)	En pocas palabras, no hay una regulación exhaustiva sobre la GPS, incluso en territorios que la permiten o han regulado sobre el tema, ello ocasiona que se vulneren derechos fundamentales tanto para el menor nacido bajo esta técnica, la madre gestante e incluso los padres intencionales, en ese sentido, se minimiza el rol de la gestante al considerarla un objeto que integra un contrato, dejando de lado la humanización y dignidad que le es inherente (p. 14).

Autor y año	Principal conclusión
Moya Caro, Bermudez Gómez, Herrera Solorzano, Caceres Marin, Moyano Vargas, Guzmán Quintana & Moyano Vargas (2021)	Se concluye que, aunque la GPS se ha implementado desde hace mucho tiempo, el avance legal no ha ido en muchos casos de la mano, como consecuencia de ello se produce el turismo reproductivo en países que se encuentran en desarrollo, pues los costes pueden ser menores y más favorables para los padres intencionales (p. 9).
Peláez Fernández (2021)	En suma, se señala que la legislación no ha ido de la mano con el avance que existe respecto de la figura de la GPS, por ello, se generan vacíos que benefician a empresas que prestan dicho servicio como intermediarios para poder comercializar el cuerpo de la gestante para tratar de satisfacer los deseos de los padres intencionales (p. 11).
Sarasol Barres. y Ramón Fernández (2021)	La GPS en España plantea desafíos éticos y sociales debido a deficiencias legales, sugiriendo reformas para tutelar los derechos de las gestantes, simplificando la adopción (pp. 349-350).
Szygendowska (2021)	La GPS comercializa el cuerpo femenino y genera ganancias desde los años ochenta, suscitando debates sobre ética y derechos. La falta de consenso internacional se refleja en posturas legales diversas, desde la prohibición hasta la regulación permisiva (pp. 105-106).
Teves Zenteno (2021)	La maternidad por sustitución debe ser regulada en Perú, debido a que existen derechos fundamentales y principios como la promoción familiar. A nivel internacional, existen tres enfoques: prohibición, implementación altruista con restricciones y una implementación más libre. Se propone un proyecto de ley que define un marco normativo para la GPS en Perú, priorizando la gestación altruista con contribución genética femenina y masculina a través del proceso de fecundación in vitro (pp. 145-146).
Rupay Allcca (2021)	Es que el TEDH ha ampliado la discrecionalidad estatal respecto a la vida privada y familiar, especialmente en casos de GPS. Esta ampliación se justifica por la falta de consenso y la complejidad ética y moral, aunque plantea interrogantes sobre la protección de los derechos humanos y la necesidad de adecuar el convenio a cambios sociales y legales (pp. 36-37).
Hernández Ruiz (2021)	En síntesis, existe una falta de regulación y claridad en las leyes peruanas en relación a la GPS y la inscripción de nacimientos tiene un impacto negativo en los derechos de los padres solteros y, potencialmente, de las mujeres con problemas de fertilidad (pp. 46-47).
Aguirre Delgado & Tena Vega (2022)	La principal conclusión extraída es que la falta de regulación en la gestación subrogada resulta en la violación de los derechos de los padres intencionales, englobando el derecho a constituir una familia y a experimentar el desarrollo total de la personalidad, mientras que para la gestante se vulneraría su derecho a su salud reproductiva, sin dejar de lado que, de acceder a este método, podría considerarse una violación al derecho a su dignidad y su integridad moral (p. 89).
Rodríguez Pinto & Fernández Arrojo (2022)	Se concluye que la gestación subrogada, entendida como un contrato, ya sea gratuito u oneroso, menoscaban la dignidad del menor nacido bajo esta figura, así como la de la gestante que lleva a cabo este proceso, puesto que ningún órgano podría ser un objeto comerciable o parte de un contrato, pues de permitirse se asemejaría a una especie de esclavitud (p. 21).

Autor y año	Principal conclusión
Paloma (2022)	Paloma En suma, se menciona que la maternidad subrogada, pese a tener en casos un fin altruista, manifiesta múltiples argumentos positivos y negativos que coadyuvan en su prohibición o permisibilidad. Por ello, tanto el derecho nacional como el internacional deben progresivamente intervenir para de esa forma poder velar por los derechos esenciales de los implicados en el desarrollo de esta TRA, poniendo en supremacía los derechos del menor nacido bajo esta figura (p. 67).
Zegarra (2022)	Vásquez Busca equilibrar los derechos de ambas partes y asegurar un proceso de la GPS altruista que vele por los derechos, así como de la dignidad de la gestante, mientras brinda a las mujeres con problemas de fertilidad una opción regulada y segura para cumplir su deseo de ser madre (pp. 48- 49).
Rengifo Arévalo & Torres Soto (2022)	La implementación de una normativa legal particular sobre la GPS en Perú podría generar efectos beneficiosos al validar el vínculo filial entre padres intencionales y el infante, así como al salvaguardar derechos esenciales como el cuidado de la salud reproductiva y el beneficio principal del menor. Este enfoque ofrecería un contexto legal más definido y seguro para los participantes en la GPS dentro del país (pp. 161-166).
Del Rio Castro & Diaz Ramos (2022)	La carencia de regulación sobre la subrogación monoparental en Perú contraviene el principio de igualdad ante la ley. Se argumenta que, sin cambios en ciertos aspectos legales, como el artículo siete de la LGS o el párrafo último del artículo veintiuno del Código Civil, está práctica seguirá siendo incongruente con dicho principio fundamental (p. 35).
Villanueva Florentina (2022)	Se concluye que Se presenta una controversia entre la madre sustituta y la genética debido a la insuficiencia legal acerca de la GPS para el año 2019, asimismo, se da cuenta que para ese año se ocasiona otra controversia respecto al incremento de este proceso de forma ilegal, por último, se genera una problemática al momento de determinar la paternidad para con la madre subrogada y la genética (p. 91).
Mendieta (2022)	Benedetti Se finaliza señalando que se vuelve pertinente regular la GPS tomando en cuenta los casos judiciales que se presentaron como consecuencia de los vacíos legales que existen en la norma que regula las técnicas de reproducción asistida, ello debe darse en el sentido de que la sociedad va evolucionando rápidamente, debiendo adelantarse a soluciones que a su vez respeten y protejan los derechos de todas las partes que participan en este proceso (p. 112).
Muñoz Aristizábal & Arcila (2022)	Morales Los autores concluyen que el derecho a la autonomía corporal se considerarán legítimos siempre y cuando no vulnere los valores éticos y el bienestar colectivo, sin embargo, se da cuenta de que existe una desigualdad ya que las mujeres no pueden gozar de la libre disposición de su cuerpo en el mismo nivel que los hombres, recurrir a la gestación subrogada y disponer de su cuerpo debe siempre respetar la dignidad humana (p. 197).
Coaguila (2021)	Cano Se concluye que prohibir la gestación subrogada viola el derecho a la autodeterminación reproductiva. Además, la legislación que regula las TRA no es idónea, por lo que se genera que la figura de la maternidad subrogada incremente en su ilegalidad, además de provocar un mercado negro con el vientre de la gestante, mientras que para el caso de las parejas intencionales les limita la autonomía reproductiva pese a decidir cuantos hijos, cómo tenerlos y no poderlo concretar (p. 120).



Autor y año	Principal conclusión
Martín Ayala (2022)	En síntesis, se plantea comprender la infertilidad, pero se critica la falta de autonomía para la gestante. Se destaca la importancia de definir valores más allá del individualismo en un mundo globalizado. Se evidencia el uso político del cuerpo femenino y su capacidad reproductiva en varios gobiernos (p. 405).
Iglesias Salanova (2022)	Los medios de comunicación visibilizan e incentivan a la praxis de la GPS o vientre de alquiler, mostrando mediante publicidad, anuncios, noticias, historias de éxito de famosos, sobre las agencias que realizan esta labor. Exteriorizan la gran cantidad de dinero que puede ganar la gestante, alentando o induciendo a generar más de esta práctica, sin embargo, no se visibilizan en sustancia todo el procedimiento o los riesgos (pp. 175-182).
Campos Laveriano & Cerón Choque (2023)	Como conclusión principal, los autores manifiestan que el vacío jurídico que permite la gestación subrogada en Perú atenta contra derechos fundamentales como la integridad psíquica, moral y física, además del derecho al desarrollo pleno y al bienestar, derecho a la intimidad en la esfera familiar y personal, derecho a la libertad individual y a la protección de la unidad familiar y, por último, el derecho reproductivo y el derecho a aprovechar el avance científico y tecnológico (p. 152).
Silva Meگو & Maslucan Padilla (2023)	En Perú, la práctica de la GPS surge debido a la falta de una regulación, como resultado de ello, se termina en procesos judiciales engorrosos que incluso llevan al Tribunal constitucional con el fin de establecer la custodia de los niños nacidos por este método. Los problemas que derivan de este son vinculados a la filiación y derechos fundamentales de las mujeres y familia (p. 88).
Callejas Arreguin (2023)	En Brasil y México, la GPS carece de legislación nacional específica. Ambos países enfrentan diferencias en la regulación y control, con Brasil supervisando la práctica a través de un órgano administrativo y México presentando regulaciones escasas y variadas entre estados. La necesidad de una regulación clara y específica, con supervisión judicial, es crucial para el fin de proteger los derechos de gestantes sustitutas y establecer un marco legal integral (pp. 176-177).
Barakat Molero (2023)	Pone énfasis en la autonomía de la mujer embarazada y sus derechos en materia reproductiva, procurando superar la dicotomía víctima/libre. En el enfoque feminista resalta la influencia de condiciones sociales en decisiones aparentemente “libres”. Se analiza la versión altruista de la GPS, señalando problemas y la necesidad de una perspectiva de género. La globalización evidencia asimetrías éticas entre países del Sur y del Norte, destacando la interseccionalidad (pp. 47-49).
Yeبرا Delgado, Gonzales Antón, Garmendia Leiza, Vizcaíno López & Valiente Gomez (2023)	La GPS plantea un debate intenso sobre su finalidad. Se plantea que no puede corregir perjuicios, ni elevar la calidad de vida, ni proteger a grupos vulnerables, ni adquirir derechos para la sociedad. Se basa en argumentos bioéticos que destacan La transgresión de los derechos de la mujer y el detrimento de los intereses de los infantes, aumentando la desigualdad global. Desde una perspectiva bioética, su justificación es cuestionada en relación con los valores y necesidades sociales (p. 30).
Garaycochea Cannon (2023)	Se sugiere la revisión del artículo 7 de la Ley General de Salud para que la regulación pertinente a la GPS y otras TRA establezca claramente las condiciones y limitaciones, considerando diversos escenarios. Además, se propone una actualización del concepto de familia, en respuesta a su evolución reciente, reconociendo la necesidad de proteger las nuevas formas familiares como pilares fundamentales para la sociedad (p. 7).

Autor y año	Principal conclusión
De Miguel Álvarez (2023)	La práctica de GPS reconfigura las dinámicas patriarcales al posibilitar que los hombres accedan a la paternidad sin la intervención legal de una figura materna, desafiando así las convenciones tradicionales y evidenciando una convergencia entre los paradigmas patriarcales clásicos y postmodernos. La práctica cuestiona la importancia biológica según la teoría queer (pp. 129-130).
Nuño Gómez (2023)	Las mujeres han pasado de ser irracionalmente dominadas a ganar reconocimiento en cuanto a su autonomía sexual y reproductiva como derecho fundamental. Aunque persiste la idea de que las mujeres pueden ser utilizadas para satisfacer necesidades ajenas, especialmente en contextos de vulnerabilidad, donde los contratos gestacionales imponen servidumbre y violan derechos fundamentales (pp. 37-39).

## 4.2. Discusión de los resultados

### 4.2.1. Discusión basada en las tablas

Las tablas presentadas en este estudio proporcionan una visión detallada y comparativa de diferentes los aspectos fundamentales relacionados con la GPS y sus implicancias en los derechos de las partes intervinientes.

Respecto a la Tabla 1, se compara los objetivos de los enfoques legales y sociales hacia la GPS, destacando las variaciones en las propiedades y valores de las jurisdicciones. La comparación de objetivos resalta la diversidad de enfoques legales y sociales, desde aquellos que priorizan el resguardo de los derechos de la gestante hasta aquellos centrados en facilitar el acceso a la maternidad.

La Tabla 2 analiza y contrasta las metodologías utilizadas en la regulación y práctica de la GPS, haciendo un énfasis en los derechos de la gestante, explorando cómo las políticas y prácticas relacionadas con la GPS afectan su autonomía, dignidad y bienestar. La comparación de metodologías revela diferencias en cuanto a los requisitos legales, los procesos de selección de gestantes y la regulación de los contratos.

En relación a la Tabla 3 que realizó una comparación de los derechos de la gestante, señala cómo las políticas y prácticas pueden influir en la autonomía reproductiva, el bienestar médico y emocional de las gestantes involucradas con la GPS.

Como se ha podido evidenciar, en cada tabla se revelan patrones que ilustran las complejidades inherentes a la GPS, en este sentido, los hallazgos presentados en estas tres tablas subrayan la importancia de tomar en cuenta a la GPS desde una óptica integral que equilibre los derechos y la dignidad de todas las partes involucradas. La diversidad de enfoques y resultados resalta la dificultad de este tema y la importancia de considerar los contextos culturales, legales y sociales específicos al desarrollar políticas y regulaciones. Además, estos hallazgos resaltan la necesidad de proteger los derechos y el bienestar de las gestantes, garantizando su autonomía y dignidad en todos los aspectos de la GPS.

Por su parte, en la tabla 4 respecto de los derechos de la mujer infértil, se presentó como los temas más recurrentes el derecho a conformar o constituir una familia, el derecho a la salud reproductiva y el derecho a la no discriminación e igualdad.

El debate acerca del derecho a establecer una familia está respaldado por una serie de autores quienes consideran este derecho como fundamental de las personas. Esto se debe a que la infertilidad se considera una condición que atenta contra la libertad y la dignidad de aquellos que están impedidos para realizar el proceso gestacional (Ellen & Marin (2020); Espíritu (2020); Palacios (2021); Rojas (2020); Rodríguez & Fernández (2022); Szygendowska (2021).

Por otro lado, la discusión sobre la posibilidad de acceder a la salud reproductiva conlleva a la posibilidad de admitir tratamientos que resuelvan los problemas de infertilidad, incorporando el derecho a la salud que comprende a la autonomía, la privacidad y el poder beneficiarse del avance científico, en tal sentido, diversos autores consideran a la infertilidad como una condición que afectaría la salud física y mental de las personas (Ellen & Marin, 2020; Lamm, 2021; Rengifo & Torres, 2022; Rodríguez & Fernández, 2022; Rojas, 2020). Por ello, el Estado debe de intervenir y otorgar acceso a alternativas de reproducción que permita el ejercicio del derecho reproductivo.

Por último, la discusión sobre la no discriminación e igualdad, comprende a su vez derechos como la autonomía y el desenvolvimiento sin restricciones, ello con el objetivo de no ser excluidos por tener la condición de infértiles, así es que, una serie de autores indican que al tener la condición de infértiles y no poder acceder a alternativas como la GPS impediría que se pudiera ejercer el derecho a constituir una familia del mismo modo que lo haría una mujer sin dicha condición, sin que ello suponga un riesgo a las normas morales (Callejas, 2021; Coaguila, 2021; Mendieta, 2022; Motta, 2021).

En síntesis, el derecho a la salud reproductiva, conformar una familia y la ausencia de discriminación y equidad van de la mano en el sentido de la existencia de otras TRA; sin embargo, no supone un efecto salvador para las parejas que decidan constituir una familia como meta de su proyecto de vida marital, por lo que no regular o prohibir otras técnicas que ayuden a cumplir tal fin, impedirían que se ejerza tal derecho como libremente puede ejercerlo una persona que no tenga la condición de ser infértil.

Aunado a ello, suponer que un estado es perpetuo e invariable significa cometer un error, pues la ciencia y la tecnología han evolucionado en diversas materias a pasos agigantados sin que las normas le puedan seguir el paso, debiendo de actualizarse y permitir su apoyo para beneficio de quienes lo necesitan, empero, deben fijarse límites para poder cubrir las posibles vulneraciones a derechos que susciten o debates que se puedan generar como producto de una indebida regulación o no pronunciamiento.

A su vez, la Tabla 5 muestra como las conclusiones más recurrentes la necesidad de regular la GPS, la transgresión de la dignidad humana y la autonomía reproductiva. En este sentido, autores como Garaycochea (2023); Martín (2022); Mendieta (2022); Rengifo & Torres (2022) y Rojas (2020); también se estima que la GPS supone una alternativa legítima y totalmente válida que consigue alcanzar el fin de conformar una familia, por lo que el Estado debe asegurar su acceso sin que exista algún tipo de discriminación, ya que de ese modo se generaría una estabilidad para un marco legal más seguro y confiable de quienes hagan uso de la GPS.

Por otro lado, autores como Aguirre & Tena (2022); Motta (2021); Muñoz & Arcila (2022) y Zegarra (2022); determinan que la figura de la GPS vulnera la dignidad inherente a la humanidad y los derechos de las partes intervinientes; por ello, el Estado debería limitar o prohibir su uso definitivamente, con el objetivo de evitar poner en riesgo la afectación de tales derechos.

En esa línea, resulta recurrente el señalamiento de la vulneración de la dignidad humana, por ejemplo, Barakat (2023); Iglesias (2022); Peláez (2021); Rupay (2021) y Silva & Maslucan (2023); son algunos autores plantean que al llevar a cabo la GPS se

estaría mercantilizando y explotando la potencialidad reproductiva de la mujer, especialmente en casos de quienes tengan una situación de vulnerabilidad económica.

En conclusión, son escasos los Estados que han regulado la GPS, por esta razón, ante las incertidumbres y debates que se generan por su prohibición o la ausencia de pronunciamiento, emerge como una solución la posibilidad de regular la GPS y, de este modo, resolver cuestiones jurídicas que se puedan presentar. Así pues, se busca como tema adjunto la regulación y delimitación de los límites o condiciones para el uso de la figura, puesto que, como se ha investigado, supondría la afectación de derechos respecto a cada parte interviniente en el proceso.

A lo antes señalado, se recomienda afectar lo menos posible o, si es posible, evitar la vulneración y el aprovechamiento de la situación que envuelva a la gestante, así como eliminar una posición dominante de la madre intencional. En este sentido, postular un parámetro que ajuste la balanza para las partes significa contribuir con la ideología de que cada persona pueda materializar sus aspiraciones de constituir una familia.

Por otro lado, a partir de las fichas de análisis documental con los códigos A, B, C y D, que contienen la categoría exposición de motivos, muestra que la norma de Uruguay y los estados de México (Sinaloa y Tabasco) señalan que la regulación acerca del tema fue el eje principal, así como los requisitos y condiciones en las que se deben dar; sin embargo, para Cuba esto no se ha hecho presente.

Cabe destacar que si bien la finalidad en los países mencionados viene a ser la misma (que fue regular la GPS incluyendo requisitos y condiciones mínimas que se deben cumplir para llevar a cabo este proceso), esta debe señalarse explícitamente en sus cuerpos normativos, puesto que, el contexto del problema originario que supone la

creación de una normativa difiere dependiendo de cada país. Además, tener delimitados los objetivos contribuye a despejar dudas o debates que se puedan originar. Todo ello aporta a la creación de una buena seguridad jurídica.

Seguidamente, teniendo en consideración las fichas de análisis documental con los códigos A, B, C y D, que comprenden la categoría comparación de los alcances, las personas señalan que podrían hacer uso o intervenir en la figura de la GPS, sin embargo, se considera que esto debería ser más amplio y no caer en generalizaciones, pues como se señaló en párrafos anteriores, el contexto no siempre es el mismo, por ejemplo, para Cuba incluyen a parejas de hombres dentro de sus alcances, ello debido a que en dicho país se encuentra permitido el matrimonio igualitario, sin embargo, en países donde haya prohibición al respecto se podría generar un debate respecto de quienes podrían hacer uso de dicha técnica, pues al momento de su uso supondría un juicio por una inadecuada regulación que contiene vacíos legales.

Asimismo, las fichas de análisis documental con los códigos A, B, C y D, con la categoría requisitos, indica que en Tabasco y Sinaloa cuentan con requisitos similares, claro está que esto se da porque ambos son estados de México, por su parte, Cuba y Uruguay solo han detallado 4 requisitos. En ese sentido, estimamos que el hecho de tener más o menos requisitos no supone crear limitaciones o generar más libertad al momento de hacer uso de la figura de la GPS, sin embargo, en caso de no detallar todos los requisitos fundamentales devendría en una norma con vacío legal que generaría mayor carga a la justicia encargada de resolver dichos casos. A esto se le suma que, para cada caso, existirían particularidades que los hagan diferentes de otros, teniendo que progresivamente crear precedentes que resuelvan dichas cuestiones.

Las mismas fichas de análisis documental con los códigos A, B, C y D, con la categoría control gubernamental, muestra a las entidades que estarían a cargo de supervisar u otorgar algún requisito procedimental para llevar a cabo la GPS. Lo que se identifica es que para los países de Cuba y México (Tabasco y Sinaloa), están adscritos al sector salud, donde tendrían una función más general y no especializada que podría significar un problema, al contrario de lo que sucede en Uruguay, donde se señala la importancia de conformar una comisión honoraria de reproducción asistida, para este caso sí se encontraría una entidad especializada sobre la figura de la reproducción asistida lo que minimiza la brecha de vulneración o uso indebido de la GPS.

De igual manera, estas fichas de análisis documental con los códigos A, B, C y D, en lo que respecta a la categoría derechos de la gestante, demuestran que no existe un pronunciamiento explícito, pues para Sinaloa y Tabasco no se ha hecho mención alguna, mientras que Cuba es el único país que reconoce textualmente el derecho a procrear. En este sentido, se ha observado que la figura de la GPS supondría la vulneración de derechos para las partes intervinientes, sin embargo, no solo basta regular y así evitar la ilegalidad, sino que también se debe de buscar la protección y vulneración mínima de los derechos de las partes, para el presente caso vendría a ser la protección de los derechos de la gestante que se encontraría en una situación de desventaja frente a la madre intencional.

Del mismo modo, las fichas de análisis documental con los códigos A, B, C y D, con la categoría comparación de la nulidad, identifican que Cuba no menciona la existencia de nulidad; por su lado, Sinaloa y Tabasco revisten casos de nulidad por la formalidad de requisitos y hace referencia a la valoración de la dignidad y la primacía del beneficio del infante, además del orden social y el interés público. Por su parte,



Uruguay señala la nulidad en favor de una persona que tenga la posibilidad de gestar pero que decide acudir a esta técnica.

En conclusión, Tabasco y Sinaloa consideran la posibilidad de la nulidad desde una perspectiva contractual que debe revestir una formalidad debida, seguido a ello se refiere a los derechos fundamentales, lo cual podría asimilarse como un marco normativo completo, pero resulta insuficiente frente a lo señalado por Uruguay, donde se declara la nulidad en personas que sí puedan gestar, de este modo se limita el uso a quienes verdaderamente se encuentran imposibilitados de conformar una familia.

Finalmente, las fichas de análisis documental con los códigos A, B, C y D, donde está categorizada la gratuidad en la GPS, evidencian que Cuba, Uruguay y el estado de Sinaloa coinciden en la gratuidad de este proceso; sin embargo, Tabasco no se ha pronunciado respecto a ello. Sobre esta cuestión, se considera que, al contar con una norma sobre la figura antes citada, dentro del objetivo se debe fijar una fuerte exposición de motivos y alcance, pues a partir de ello se podría determinar la gratuidad u onerosidad.

Además de lo señalado en líneas anteriores, existe una posición dominante frente a la vulneración de quienes tendrían un estado de necesidad económica, por lo que establecer que dicha figura sea netamente gratuita devendría en que menos mujeres quieran alquilar su vientre, ya que quienes ofrezcan el alquiler de su vientre y tengan un estado de necesidad esperarían una contraprestación económica; sin embargo, ello podría devenir en el aprovechamiento de terceros ajenos a los intervinientes e incluso el favorecimiento a empresas que se dedican a ser intermediarias entre padres intencionales y la gestante.

En conclusión, en caso de existir un fin lucrativo, se fomentaría la mercantilización del cuerpo, lo cual supone someter a riesgos de salud a la gestante, ello debido al uso indiscriminado al que se recurriría suponiendo que el estado de necesidad no desaparezca pese a denominar a la GPS como onerosa, debiendo destacar que el objetivo mayor de la GPS debería ser la ayuda altruista de una mujer a otra que no pueda gestar por razones naturales o adquiridas.

En esa línea para una regulación efectiva de la GPS en Perú, se deben considerar las siguientes recomendaciones basadas en los análisis comparativos con los países antes mencionados:

#### 1. Definición de objetivos y justificación:

Es esencial establecer de manera clara los objetivos y el propósito de la regulación para evitar ambigüedades legales y proporcionar certeza jurídica. La normativa debe ser específica y adaptada al contexto peruano para prevenir vacíos legales y disputas normativas.

Dentro del análisis de legislaciones, se puede apreciar que en Cuba, su objetivo es plenamente altruista, focalizándose que solo puedan recurrir a este método personas que tengan un vínculo de familiaridad, prohibiendo cualquier remuneración o beneficio al igual que en Uruguay. Empero, en México (Tabasco) no se busca que la gestante tenga algún vínculo de familiaridad con alguno de los comitentes, y tampoco precisa la onerosidad o gratuidad, sin embargo, los tres países, comparten la misma justificación en la cual buscan la procreación fuera del proceso biológico normal de una pareja.

#### 2. Ámbito y requisitos para la GPS:

Determinar quiénes están autorizados para participar en la GPS, considerando las variaciones sociales y legales. Esto incluye definir si las parejas del mismo sexo pueden participar, dependiendo de la legislación vigente.

Precisar los requisitos necesarios para llevar a cabo la GPS, asegurando que estos cubran todas las situaciones posibles y necesidades específicas para evitar lagunas legales y problemas en su implementación. Se ha observado que los tres países plantean requisitos sobre la edad, el estado de salud física y psicológica.

### 3. Supervisión gubernamental:

Designar organismos específicos responsables de la vigilancia del proceso de GPS. Es importante que estos organismos cuenten con conocimientos especializados para prevenir abusos y proteger los derechos de todas las partes involucradas. En el caso de Tabasco-México, se involucra la secretaría de Salud del Gobierno quien determina el perfil clínico, psicológico y social, previa contratación, también existe la intervención de un notario público y de un Juez competente para los casos de GPS. Por otra parte, en el caso de Cuba, implica la intervención de los órganos jurisdiccionales y del Ministerio de Salud Pública.

### 4. Protección de los derechos de la gestante:

Garantizar que la regulación proteja los derechos de la gestante y evite vulneraciones, asegurando que la gestante no se encuentre en desventaja respecto a la madre intencional. Es fundamental definir claramente los derechos y responsabilidades de la gestante en el proceso.

### 5. Condiciones de nulidad y requisitos formales:

Establecer las condiciones bajo las cuales un acuerdo de GPS puede ser declarado nulo, y asegurar que estas condiciones sean claras y adecuadas para proteger los derechos fundamentales y el interés público. Respecto a Cuba, México y Uruguay plantean la nulidad para los que incumplan los requisitos y formalidades que señala la legislación correspondiente de cada país.

#### 6. Aspectos económicos y gratuidad:

Determinar si la GPS será gratuita u onerosa. Evaluar las implicaciones económicas para evitar la comercialización del proceso y proteger a las gestantes de posibles abusos. Si se elige la gratuidad, es importante establecer mecanismos para prevenir el aprovechamiento indebido y la explotación.

Estos puntos son cruciales para desarrollar una regulación adecuada y justa de la GPS en Perú, adaptada a su contexto social y legal.

#### **4.2.2. Derechos involucrados en la GPS debido a infertilidad: madre gestante y madre intencional**

La GPS ha sido centro de una acalorada discusión dentro del ámbito ético y legal, uno de los aspectos más relevantes tiene que ver con involucrar los derechos de las partes intervinientes de esta práctica, particularmente de las prerrogativas de la madre en proceso gestacional y de la madre intencional, de los cuales se analizarán los siguientes:

Derecho de dignidad: otro de los derechos que se ven afectados y se torna en debate respecto de la GPS es el derecho de dignidad, tal es así que, al tener la perspectiva que tanto la madre gestante como el menor serían un objeto comerciable se

les sustrae la personalidad humana, continuando con lo que hace años se conocía como esclavitud y que por lo mismo podían ser comerciados al tener el sentido de pertenencia hacia una persona.

Así, el debate aumenta en el hecho de que ante un eventual aprovechamiento de un estado de necesidad económica de la gestante, hace que este derecho se vulnere y no busque su tutela debido a la existencia de una situación de necesidad. También se tendría que evaluar si existe un daño psicológico o emocional, pues se reduce el papel de la gestante al de un mero objeto comerciable y, a su vez, se cosifica a la mujer como objeto productor de infantes. En cualquiera de los casos su dignidad queda relegada.

Por ello, es importante revisar durante el proceso de la GPS la dignidad de las partes intervinientes, sobre todo de la gestante, quien tiene el rol más importante durante este proceso, teniendo en consideración que en la actualidad existen instituciones encargadas de llevar a cabo estos procesos y así evitar circunstancias como la explotación de la capacidad reproductiva de la gestante, trata de menores, trata de personas, conflictos en la filiación, falsificación o alteración de documentos y explotación de la situación de vulnerabilidad, haciendo un énfasis en instituciones intermediadoras clandestinas que no presten atención a la protección de los derechos fundamentales.

Otro tema que se evidencia en la investigación es la afirmación de la dignidad como un derecho. Sin embargo, los estándares internacionales reconocen a la dignidad como un principio fundamental de todos los derechos humanos, actuando como una guía para los demás derechos. En este espacio se toma en consideración a la dignidad como un derecho y principio, ya que Lafferriere & Lell (2021), mencionan que la CIDH

trata a la dignidad en tres categorías, la primera como un principio, la segunda como un derecho y la tercera como la calificación de un derecho. Se destaca que desde el 2004 la mención que ha hecho la CIDH en sus pronunciamientos ha tenido una preponderancia al considerar a la dignidad como principio antes que, como un derecho, ya que, la dignidad como principio es una guía para otros derechos humanos.

Derecho de familia: uno de los aspectos más relevantes es la instauración del vínculo parental del recién nacido con ayuda de la GPS. La determinación de quiénes son los padres biológicos y legales del niño puede ser un proceso legal complicado que varía según la jurisdicción. Con el objetivo de garantizar los derechos parentales de los padres comitentes, los acuerdos de GPS con frecuencia requieren intervención legal.

Existen acuerdos entre las partes involucradas (madre sustituta, padres comitentes y, en algunos casos, el donante de esperma) que son esenciales, dentro de estos se establecen los derechos, responsabilidades y compromisos de todas las partes que deben cumplir con las leyes locales y nacionales aplicables.

En los países donde se ha regulado la GPS, los derechos y prerrogativas de la gestante incluyen requisitos de salud, obligaciones legales durante el embarazo y su papel en la toma de decisiones sobre la atención médica y el parto.

La GPS a menudo cruza fronteras, planteando desafíos legales adicionales, debido a que algunos países o estados pueden no reconocer los acuerdos de GPS llevados a cabo en el extranjero, creando conflictos legales y desafíos en la determinación de la filiación y la custodia. Por ello, se han implementado leyes y regulaciones específicas para abordar la GPS y los problemas legales relacionados. Estas leyes pueden variar ampliamente en su alcance y restricciones, ya que están

diseñadas para equilibrar los intereses de las personas comprometidas y asegurar el bienestar primordial del menor.

A partir de determinar la filiación como debate central por el uso de la GPS, también se ve implicado el derecho a la familia en su concepción, pues plantear quienes tendrían los derechos parentales menoscaba y limita este derecho para los padres intencionales en caso de no reconocerse a su favor. Tal es así que, pese a entender como válida la GPS como alternativa para cumplir este fin, se tienen que realizar juicios engorrosos para determinar dicha situación, lo que da cuenta de una barrera de la burocracia estatal. Incluso, pese a que el mismo Estado promueve y protege a la familia, muchas veces tiene que acudir a instancias internacionales para buscar una solución adecuada y justa, debido a que no existe una regulación nacional, o que la misma es inadecuada o ineficaz, dependiendo del país de origen de los comitentes.

Derecho a la salud reproductiva: se abordó desde dos perspectivas, la primera se basó en el de la madre intencional, que por razones naturales o producto de accidentes se ve imposibilitada, teniendo que acudir a las TRA; la segunda perspectiva se basa en la madre gestante, pues en principio decide sobre su cuerpo y sobre la decisión de concebir a un menor para que posteriormente sea entregado a padres intencionales.

Es importante remarcar que no existe un derecho en específico que prohíba la concepción, sin embargo, existen límites, ya que existen derechos prioritarios sobre la facultad de la salud en la procreación, persisten debates entonces como el de la dignidad en un valor amplio para todas las partes intervinientes y, además, evaluar si el menor nacido puede tener una vida digna o si esta puede ser ofrecida por la madre intencional o gestante.

Derecho a la intimidad: al emprender este proceso, ya sea en el contexto de la adopción o en otras TRA, se respeta el derecho a conocer a los progenitores biológicos. Sin embargo, se mantiene la prerrogativa de revelar la identidad de dichos padres en caso el menor lo solicite explícitamente o se presenten circunstancias de emergencia. En lo que respecta a la GPS, las agencias intermediarias que desarrollan este proceso tienen una base de datos para las mujeres que se dedican a gestar o alquilar su vientre con la condición de que su identidad no sea conocida, por lo que su derecho debe de ser respetado a vez que, al ser parte de este método, renuncia a todos los derechos que tendría como madre.

Dentro de la maternidad en los casos de GPS puede existir una distinción entre la maternidad genética (la madre que contribuye con el material genético) y la maternidad legal (la que criará al niño). Esto puede generar ambigüedad y conflictos sobre quién es la madre legal y cómo se determina, siendo el papel de la madre sustituta en la maternidad un aspecto importante. Las leyes de la familia deben abordar los derechos y responsabilidades de la madre sustituta en el transcurso de la gestación y posterior al nacimiento del infante.

En la filiación, uno de los aspectos más importantes es cómo se establece la filiación del menor nacido a través de la GPS. Los procedimientos legales y los acuerdos son fundamentales para determinar quiénes son los padres legales y biológicos, de lo contrario, se requerirá de reconocimiento jurídico para establecer los derechos de los padres comitentes y, en algunos casos, del donante de esperma, lo que implica la intervención de los tribunales de familia.

En resumen, la GPS plantea cuestiones en relación con la maternidad y la filiación en el ámbito jurídico familiar, la determinación de quiénes son los padres



legales y biológicos, así como la protección de los derechos del menor, son temas fundamentales que deben abordarse en el marco legal. Por ello, las regulaciones y leyes específicas varían según la jurisdicción y están diseñadas para equilibrar los derechos de todos los actores implicados y priorizar el interés superior del niño.

#### **4.2.3. Análisis de la normativa**

La LGS N° 26842, en su artículo 7°, adquiere relevancia en términos de salvaguardar la salud tanto de la gestante como del futuro bebé. La GPS implica procedimientos médicos y controles de salud tanto para la gestante como para el nasciturus, lo que resalta la importancia de cumplir con los principios de prevención y atención integral de la salud establecidos en este artículo.

El texto normativo antes señalado podría ser utilizado como base para esclarecer regulaciones sobre la GPS en Perú, asegurando su práctica con integridad, bienestar y respetando los derechos de todas las personas implicadas. Esto podría involucrar la implementación de protocolos médicos y éticos adecuados para la GPS, así como asegurar que tanto la gestante como las parejas o individuos que elijan esta TRA dispongan de servicios de salud y apoyo psicológico adecuado.

Finalmente, se destaca su importancia debido a que involucra derechos durante todo el proceso, proporcionando un marco legal que puede ser utilizado para promover la regulación adecuada de esta práctica en Perú. Al igual que en los países investigados, consideramos que sería óptimo crear un apartado especial para el tema de las TRA, que especifique cada una de las técnicas y así evitar posibles vacíos legales para garantizar una debida seguridad jurídica para todas las partes.

#### **4.2.4. Posición de los autores sobre la figura de la GPS**

Es fundamental examinar las posturas adoptadas por los expertos respecto a la viabilidad y regulación de esta práctica. La argumentación se centra en la revisión detallada de las opiniones expresadas por diferentes autores en relación con la permisividad o prohibición de la GPS. Una amplia gama de investigadores, respaldan la idea de permitir esta práctica, destacando su potencial para ayudar a individuos y parejas a cumplir su deseo de tener descendencia (Del Río, 2022; Palacios, 2021; Rupay, 2021). Estos autores enfatizan la importancia de regular la GPS para asegurar la salvaguardia de los derechos tanto de los padres intencionales como de las gestantes.

Por otro lado, la literatura también sostiene la idea de prohibir la práctica de la GPS, argumentando que esta práctica plantea serias preocupaciones éticas y legales, incluyendo el potencial de explotación de las gestantes y la comercialización del cuerpo humano (Acá iría la cita múltiple).

Esta investigación nos lleva a reflexionar sobre la intersección entre los avances de la ciencia, la ética y los derechos de las partes intervinientes. Siendo así, existen razones primordiales para permitir esta práctica que es la conformación de la familia dentro de la sociedad. Para los autores que están en contra de esta práctica, se comprenden los riesgos a los cuales se expone a la mujer, sin embargo, consideramos que es posible encontrar armonía entre la genuina aspiración de los futuros padres y el resguardo de las mujeres en estado de gestación.

De todo lo antes expuesto, se reflexiona que una adecuada regulación basada en un enfoque holístico es esencial para garantizar que no se vulnere ningún derecho y tampoco se explote a la gestante. Así, durante esta práctica, las partes involucradas podrán ser tratadas con dignidad y respeto.

Del mismo modo que se ha señalado anteriormente, existe una postura de los autores respecto a la onerosidad o gratuidad en la GPS que supone un debate abundante. Así pues, una serie de autores manifiestan que al llevar a cabo esta figura debe ser gratuita, puesto que la finalidad de esta se basa en no aprovecharse de ninguna de las partes intervinientes. Más aún, que la gestante estaría accediendo a tal procedimiento bajo el derecho a su libre desarrollo y autonomía, por lo que establecer un valor económico implicaría una explotación al cuerpo femenino y cosificación del nasciturus que se estimaría como un producto comercial (Acá iría la cita múltiple).

Ante tal situación, mantenemos la posición de que el proceso sea gratuito, a fin de minimizar que un tercero ajeno pueda aprovecharse o beneficiarse de la capacidad reproductiva de una mujer que alquila su vientre. Asimismo, las empresas intermediarias entre padres intencionales y gestante deberían tener mayor vigilancia sobre desembolsos que van más allá de los que estén ligados al procedimiento a favor de la gestante, tales como las medicinas durante el proceso de gestación o el pago de los exámenes médicos periódicos hasta su alumbramiento.

En contraposición a lo señalado, autores como Moya et al. (2021) y Mendieta (2022) se encuentran a favor de la onerosidad, en tanto la posición se cimenta en la premisa de que las personas que acuden a la GPS como gestantes lo hacen porque se encuentran dentro de un estado de necesidad económica. Además, luego del proceso pueden tener secuelas, lo que afecta su derecho a la salud, debiendo remediarse económicamente a su favor.

Ante la posición de los autores, consideramos que si bien podría establecerse un precio que pueda acabar con el estado de necesidad de la gestante que alquila su vientre, ello no demuestra que luego de otorgarle una contraprestación económica se elimine

dicha vulnerabilidad. Por el contrario, significa una forma de conseguir dinero para ella o en favor de un tercero. Es así que, como solución, se propone que se establezca en la norma el número de veces que una mujer pueda llevar a cabo la GPS, ello con el fin de evitar justamente el menoscabo de su derecho a la salud y que las secuelas que pueda llegar a tener sean menos gravosas y puedan remediarse.

## Conclusiones

Las conclusiones de esta investigación sobre la GPS y sus implicaciones jurídicas y sociales se derivan directamente de los resultados obtenidos y están estrechamente relacionadas con el problema de investigación y los objetivos planteados a partir de la diversidad de fuentes y enfoques abordados según las bases científico-jurídicas.

1. En conclusión, tras un exhaustivo análisis de la literatura, las bases científico-jurídicas arrojan una preocupación respecto a los derechos que podrían verse vulnerados tales como el derecho a formar una familia como fundamento clave para evaluar la legitimidad del uso de la GPS. Asimismo, se destaca la salvaguarda de la dignidad como principio rector y derecho fundamental, contribuyendo a establecer límites claros o, en su defecto, para prohibir totalmente esta técnica mientras no existe una regulación adecuada.
2. Aunado a lo antes mencionado, es crucial considerar el dilema ético y moral en torno a la dignidad y su relevancia en los derechos de las gestantes, quienes podrían ser reducidas a meros instrumentos reproductivos, enfrentando el riesgo de explotación y comercialización de su capacidad reproductiva. Dicho aprovechamiento no puede ser objeto de comercialización debido a que deja en estado de inseguridad a las mujeres que recurren a la GPS solo para obtener beneficios económicos, sin embargo, esto no solucionaría la eliminación del estado de necesidad subyacente, sino que las hace dependientes de comercializar su vientre.
3. Las bases científico - jurídicas y las experiencias de derecho comparado en países latinoamericanos contribuyen a la propuesta de regulación sobre la GPS,

garantizando el respeto al derecho a la familia y la dignidad humana. El análisis comparativo revela enfoques diversos que pueden ser adaptados al contexto peruano. Estas experiencias permiten identificar buenas prácticas y evitar errores, proporcionando un marco de referencia sólido para la elaboración de una legislación integral y coherente. Estos análisis han facilitado la armonía de principios y derechos que, finalmente, contribuyen a cerrar vacíos legales y crear un marco normativo que proteja los derechos de todas las partes involucradas.

4. Para tutelar de manera equilibrada el derecho a la familia y la dignidad de las mujeres intervinientes en la GPS, la regulación en Perú debe adoptar varias previsiones clave. En primer lugar, es esencial establecer criterios claros y estrictos para el consentimiento informado de las gestantes, asegurando que comprendan plenamente los riesgos y las implicaciones del proceso, ello incluye evaluaciones psicológicas y asesoramiento legal. En segundo lugar, la regulación debe garantizar la protección de la integridad física y moral de las gestantes, prohibiendo cualquier tipo de explotación o coerción. Por último, es crucial que la normativa contemple mecanismos de apoyo y seguimiento para las mujeres durante y después del embarazo.
5. El respeto al principio de no discriminación y al derecho a la salud reproductiva es esencial en el ámbito de la gestación por sustitución (GPS). Asegurar que la legislación sobre GPS cumpla con estos principios implica ofrecer acceso igualitario a esta opción reproductiva para todas las personas, sin importar su situación económica pero que cumplan con los requisitos mínimos que se deben exigir en una futura regulación de la GPS. También es crucial que la normativa

garantice la protección de la salud y los derechos de la gestante, previniendo la explotación y promoviendo un entorno seguro y justo. Integrar estos principios en la regulación de la GPS asegura una práctica ética y justa, garantizando tanto la igualdad de oportunidades como la protección integral de todos los participantes.

6. La falta de regulación genera conflictos legales, por lo que es crucial establecer un marco normativo que proteja los derechos de todas las personas involucradas y refleje los avances científicos. Esta tecnología forma parte de las TRA, lo que requiere de una regulación adecuada para evitar vulneraciones de derechos y asegurar una aplicación ética y responsable.
7. En este trabajo, se han explorado la GPS desde diversas perspectivas, detectando la necesidad de una regulación integral y justa de la GPS que aborde los vacíos encontrados en la literatura de los últimos 5 años sobre derechos y obligaciones de las partes, protección de la gestante, y las implicancias psicológicas y sociales para los menores. Nuestra propuesta de ley busca garantizar una práctica ética y responsable, promoviendo la equidad y justicia para todos los involucrados.

## Recomendaciones

1. Dado que el presente trabajo investigativo estuvo centrado en realizar una revisión de las bases científico-jurídicas, se recomienda realizar investigaciones futuras que exploren las vivencias de individuos que desean participar directamente en el proceso de la GPS. Estudios cualitativos que entrevisten a madres sustitutas, padres biológicos, padres intencionales y niños nacidos a través de esta práctica pueden proporcionar una comprensión más profunda de sus perspectivas, desafíos y necesidades.
2. Dada la diversidad de enfoques legales en diferentes jurisdicciones, se sugiere una investigación que analice el marco legal y la regulación internacional en relación con la GPS y las consecuencias en la salud. Este estudio podría identificar áreas donde se requiere mayor claridad y coherencia legal, con el objetivo de tutelar los intereses para quienes se ven inmersos al hacer uso de la GPS.
3. Investigaciones venideras pueden centrarse en el desarrollo de directrices éticas y protocolos de consentimiento informado específicos para la GPS. Estos lineamientos podrían ayudar a garantizar que todas las partes involucradas comprendan plenamente los aspectos éticos y legales de esta práctica y tomen decisiones informadas.
4. Se recomienda el desarrollo de programas de apoyo psicosocial dirigidos a madres sustitutas, padres biológicos y padres intencionales. Estos podrían ayudar a abordar los desafíos emocionales y psicológicos que surgen en el contexto de la GPS.



5. Se recomienda difundir información sobre los aspectos médicos, legales y psicológicos involucrados en el acceso a la gestación por sustitución a través de los medios de comunicación, desarrollar una legislación específica para la gestación por sustitución en Perú que establezca un marco legal claro, proporcionar asesoramiento legal a la gestante durante todo el proceso y brindar apoyo psicológico respecto de los acuerdos entre las partes.

## Referencias bibliográficas

- Abásolo, I. (2019). La gestación por sustitución y las gestantes: Aspectos jurídicos y éticos. *Lan Harremanak: Revista de Relaciones Laborales*, (41). <https://doi.org/10.1387/lan-harremanak.20825>
- Aguirre, M. & Tena, I. (2022). *La maternidad subrogada y su regulación en la realidad peruana 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31207/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ales, M. (2020). La dignidad humana y el derecho de disposición sobre el propio cuerpo: Reflexiones a partir del rechazo de tratamientos médicos y los acuerdos de maternidad subrogada. *Díkaion*, 29(1), 39–65. <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.1.2>
- Atienza, Manuel. (2022). Sobre la gestación por sustitución: Otra vuelta de tuerca. *Revista de Bioética y Derecho*, (56), 107-124. Epub 17 de julio de 2023. <https://dx.doi.org/10.1344/rbd2022.56.40721>
- Albarello, C. (2019). *La maternidad subrogada*. [Tesis de licenciatura, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio UCC. [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16523/6/2019\\_maternidad\\_surrogada.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16523/6/2019_maternidad_surrogada.pdf)
- American Society for Reproductive Medicine. (2020). Maternal-Fetal Medicine Committee opinion no. 782: Gestational carriers: Ethical considerations for the obstetrician-gynecologist. *Fertility and Sterility*, 114(6), 1174-1179. <https://doi.org/10.1016/j.fertnstert.2020.08.042>
- Aranzamendi, L. (2010). *La investigación jurídica: Diseño del proyecto de investigación. Estructura y redacción de la tesis*. Grijley.
- Arnau, L. & Sala, J. (2020). La revisión de la literatura científica: Pautas, procedimientos y criterios de calidad. Universitat Autònoma de Barcelona. [https://ddd.uab.cat/pub/recdoc/2020/222109/revliltcie\\_a2020.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/recdoc/2020/222109/revliltcie_a2020.pdf)
- Ayque, G. (2020). *La maternidad subrogada como garantía del derecho a formar familia de las mujeres infértiles en el Perú*, [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. [https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5129/253T20200024\\_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5129/253T20200024_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Barakat, S. (2023). Gestación por sustitución: algunas cuestiones éticas en torno a la autonomía desde una visión transnacional. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, (89), 27–52. <https://doi.org/10.6018/daimon.462151>
- Bernardo, C., Carbajal, Y. & Contreras, V. (2019). Metodología de la investigación. Manual del estudiante.

[https://web.instipp.edu.ec/Libreria/libro/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION%20\(1\)%20\(1\).pdf](https://web.instipp.edu.ec/Libreria/libro/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION%20(1)%20(1).pdf)

- Bustamante, C. (2023). Análisis de las acciones del personaje spider-man en el cine a partir de la ética formal. [Tesis de licenciatura, UCUENCA]. Repositorio de la UCUENCA. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/40693/1/Trabajo-de-Titulaci%C3%B3n.pdf>
- Cabrera, L. (2019). El consentimiento libre: La trampa de la explotación femenina en la maternidad subrogada. *Revista chilena de derecho*, 46(2), 527-553. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372019000200527>
- Cáceres, M. (2019). Maternidad subrogada: Regulación en algunos países donde está permitida. *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. 1-16. [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27524/2/BCN\\_Maternidad\\_subrogada\\_\\_algunos\\_paises\\_donde\\_esta\\_permitida.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27524/2/BCN_Maternidad_subrogada__algunos_paises_donde_esta_permitida.pdf)
- Callejas, N. (2021). Maternidad subrogada en el mundo globalizado. Lo que toda gestante sustituta en México debe saber. *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, 14 (30). 169-206. <https://biblat.unam.mx/hevila/Revistalegislativadeestudiossocialesydeopinionpublica/2021/vol14/no30/5.pdf>
- Callejas, N. (2023). Maternidad subrogada en México y Brasil, un estudio jurídico comparado entre dos naciones latinoamericanas. *Revista De Bioética Y Derecho*, (59), 165–179. <https://doi.org/10.1344/rbd2023.59.42210>
- Campos, K. & Cerón, S. (2023). *El vacío legal sobre la gestación subrogada en el Perú y la vulneración de derechos fundamentales de las personas con problemas de fertilidad y esterilidad, 2018-2021*. [Tesis de licenciatura, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio institucional de la UTP. <https://hdl.handle.net/20.500.12867/7888>
- Coaguila, F. (2021). Impedimento de maternidad subrogada y vulneración al derecho humano de autonomía reproductiva de las mujeres con impedimento de gestación, Tacna-2020. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio institucional de la UPT. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2293/Coaguila-Cano-Fabiola.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Código Civil del Estado de Tabasco. 9 abril 1997. Decreto N° 205 <https://vlex.com.mx/vid/codigo-civil-tabasco-43451907>
- Código familiar del Estado de Sinaloa. 06 de febrero de 2013 Decreto N° 742 <https://vlex.com.mx/vid/familiar-sinaloa-514430649>
- Corte IDH, Caso Artavia Murillo y otros (“Fecundación In Vitro”) vs. Costa rica, (Fondo), Sentencia de 28 de noviembre de 2012, recuperado el 12 de septiembre del 2024. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_257\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_257_esp.pdf)

- De Miguel, A. (2023). La usurpación de la capacidad reproductora de las mujeres: De “vasijas vacías” a “vientres de alquiler”. *Cuestiones De género: De La Igualdad Y La Diferencia*, (18), 116–131. <https://doi.org/10.18002/cg.i18.7585>
- Del Rio, J & Diaz, M. (2022). *La subrogación monoparental y la vulneración del derecho fundamental de igualdad ante la ley en el Perú, 2021*. [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/102533>
- Diaz, A. (2021). *Posibilidad de regulación de la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano para garantizar el proyecto de vida de las personas*. [Tesis de licenciatura, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio de la UANDINA. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4632>
- Ellen, K. & Marin, L. (2020). La necesidad de regular el acuerdo de maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano. [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la UCV. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50239/Ellen\\_QKCA-Marin\\_ZLA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50239/Ellen_QKCA-Marin_ZLA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Espejo, N., Fenton, C., Lathrop, F. & Scherpe, J. (2022). La gestación por subrogación en América Latina. Suprema Corte de Justicia de la Nación. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2022-07/LA%20GESTACION%20POR%20SUBROGACION\\_DIGITAL.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2022-07/LA%20GESTACION%20POR%20SUBROGACION_DIGITAL.pdf)
- Espiritu, J. (2020). *Relación entre el derecho reproductivo y las técnicas de reproducción asistida en SJM - 2020*. [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio UPLA. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2060/TESIS%20%20ESPIRITU%20JHOEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Estrada, H. (2018). Informe de investigación, maternidad subrogada: desarrollo conceptual y normativo, 26. Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/\\$FILE/N%C2%B009\\_2018-2019\\_maternidad.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/$FILE/N%C2%B009_2018-2019_maternidad.pdf)
- Galvis, J. (2019). *La gestación por sustitución desde la mirada de la Iglesia Católica. Un análisis bioético*. Pontificia Universidad Javeriana. [https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/42514/tesis\\_Jorge%20Galvis\\_Gestacion.pdf?sequence=4](https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/42514/tesis_Jorge%20Galvis_Gestacion.pdf?sequence=4)
- Garaycochea, V. (2023). Gestación subrogada, ¿estamos preparados en Perú? Una reflexión desde la ética. *Rev. Perú ginecol. obstet.* 2023;69(2). DOI: 10.31403/rpgo.v69i2517
- Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 4(3), 163-173. [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)

- Hernández, N. (2021). *La insuficiencia normativa en materia civil y sus consecuencias en el registro de nacimiento de los menores nacidos por sustitución gestacional*”. [Trabajo de investigación de Bachiller, Universidad Científica del Sur]. Repositorio institucional de la Científica. <https://hdl.handle.net/20.500.12805/1797>
- Icart Isern, M. Teresa, Díaz Membrives, Montserrat, & Icart Isern, M. Carme. (2020). La maternidad subrogada a través de tres películas. *Revista de Medicina y Cine*, 16(2), 79-89. Epub 02 de noviembre de 2020. <https://dx.doi.org/10.14201/rmc20201627785>
- Iglesias, I. (2022). *La mercantilización del cuerpo de la mujer: los vientres de alquiler y el discurso de los mass media españoles*. Tesis doctoral. Universidad de Vigo]. Repositorio institucional da Uvigo. <http://hdl.handle.net/11093/3937>
- Iracheta, F. (2023). Formación ética y dilemas éticos. PENSAMIENTO, vol. 79 (2023), núm. 304, pp. 1187-1202. <https://revistas.comillas.edu/index.php/pensamiento/article/download/9583/18916/49999>
- Lafferriere, J., & Lell, H.. (2021). Los usos del término “dignidad” en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Opinión Jurídica*, 20(43), 315-348. Epub 19 de noviembre de 2022. <https://doi.org/10.22395/ojum.v20n43a13>
- Lamm, E. (2021). *Gestación por sustitución. Ni maternidad subrogada ni alquiler de vientres*. Observatori de bioètica i Dret.
- Ley 156/2022. Código de familias. 17 de agosto de 2022. <https://www.parlamentocubano.gob.cu/sites/default/files/documento/2022-09/goc-2022-o99.pdf>
- Ley General de Salud. Art. 7. 15 de julio de 1997 (Congreso de la República). Recuperado de: [https://essalud.gob.pe/transparencia/pdf/informacion/ley\\_general\\_salud\\_26842.pdf](https://essalud.gob.pe/transparencia/pdf/informacion/ley_general_salud_26842.pdf)
- Ley N.º 19.167. 12 de noviembre de 2013. Ley 19.167 (parlamento.gub.uy). <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19167-2013>
- Martín, M. (2022). *Autonomía de la gestante en la gestación por sustitución. La conveniencia de su regulación desde una perspectiva bioética*. [Tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha]. Repositorio institucional UCLM. <http://hdl.handle.net/10578/29996>
- Mendieta, G. (2022). Regulación de la maternidad subrogada y el derecho reproductivo en las resoluciones emitidas por los juzgados constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2018-2022. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio institucional de la UNHEVAL. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/8432/TD00233M42.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Meza, G., Rubio, G., Mesa, L., & Blandón, A. (2020). *Carácter formativo y pedagógico de la revisión de literatura en la investigación*. Información tecnológica. Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642020000500153>
- Monsalve, L. (2015). Dilemas Morales, Lamentación y Racionalidad. [Tesis de licenciatura]. Repositorio UNAL. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/54407/21068549.2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Motta, Y. (2021). Maternidad subrogada: análisis de los derechos fundamentales. *Ciencia Latina*, 5(5). [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v5i5.839](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i5.839)
- Moya, C., Moyano, M., Zafra, M., Herrera, A., Guzmán, E., Caceres, D. & Bermúdez, A. (2021). *¿Qué consecuencias psicológicas, sociales, económicas y de salud, traen consigo respecto a las madres de alquiler?* Universidad Católica De Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/26693/1/4.MATERNIDAD%20SUBROGADA%20.pdf>
- Muñoz, M. & Arcila, L. (2022). Gestar por subrogación: Un acto pensado desde la libre disposición del cuerpo humano en los ordenamientos jurídicos de Colombia, Argentina y algunos estados de Estados Unidos. [Tesis de licenciatura, Universidad de Caldas]. Repositorio institucional de la UCALDAS. [https://repositorio.ucaldas.edu.co/bitstream/handle/ucaldas/18760/ManuelaVanessa\\_MunozAristizabal\\_LauraManuela\\_ArcilaMorales\\_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucaldas.edu.co/bitstream/handle/ucaldas/18760/ManuelaVanessa_MunozAristizabal_LauraManuela_ArcilaMorales_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Nuño Gómez, L. (2023). La interdicción de la mercantilización del cuerpo humano como prius ontológico de la dignidad humana. *Atlánticas. Revista Internacional de Estudios Feministas*, 8(2), 08-41. <https://doi.org/10.17979/arief.2023.8.2.9399>
- Organización Mundial de la Salud (consultado el 29 de junio de 2023). *La OMS alerta de que una de cada seis personas padece infertilidad*. <https://www.paho.org/es/noticias/4-4-2023-oms-alerta-que-cada-seis-personas-padece-infertilidad#:~:text=La%20infertilidad%20es%20un%20trastorno,relaciones%20sexuales%20regulares%20sin%20protecci%C3%B3n>.
- Palacios, C. (2021). *La incorporación Normativa de la Maternidad Subrogada y el vacío legal en el Código Civil Peruano*. [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/77395>
- Paloma, I. (2022). *Análisis de la Maternidad Subrogada en la Legislación Colombiana años 2015-2020*. [Tesis de licenciatura, Universidad La Gran Colombia]. Repositorio de tesis de la UGC. [https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/7309/PALOMA\\_PALOMA\\_INGRID\\_YURANI\\_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/7309/PALOMA_PALOMA_INGRID_YURANI_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Peláez, P. (2021). La reproducción asistida: ¿paradigma de perfección o argumentos para conseguir un deseo? *Revista Latinoamericana de Bioética*, 20(2), 11-23. 23 de abril de 2021. <https://doi.org/10.18359/rlbi.4749>
- Quispe, A., Hinojosa, Y., Miranda, H., & Sedano, C. (2021). Serie de Redacción Científica: Revisiones Sistemáticas. *Revista del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo*, 14(1), 94-99. <https://dx.doi.org/10.35434/rcmhnaaa.2021.141.906>
- Rengifo, X., & Torres, K. (2022). *Regulación legal de la gestación subrogada y su incidencia en la protección jurídica - constitucional de la familia en el Perú, 2020*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana]. Repositorio digital de la UNAP. <https://hdl.handle.net/20.500.12737/7994>
- Reyes, H. (2020). *Artículos de Revisión*. Revista médica de Chile. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872020000100103>
- Rivera, J. (2019). *La maternidad subrogada y el derecho de las parejas infértiles*. [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital UCV. Institucional. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44415/Rivera\\_BJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44415/Rivera_BJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rodríguez, M. & Fernández, M. (2022). La intención de procrear y el interés superior del niño en contexto de la reproducción asistida. *Revista chilena de derecho*, 49(1), 27-53. Recuperado en 05 de julio de 2023, de [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372022000100027&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372022000100027&lng=es&tlng=es).
- Rojas, R. (2020). *Incorporación Legal de la Maternidad Subrogada, para garantizar la Consolidación de la Institución Familiar en el Perú*. [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la UCV. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42606/Rojas\\_GRG.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42606/Rojas_GRG.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rojas, V. (2020). *El delito de trata de personas: la gestación por sustitución comercial es una compra y venta de niños, según la definición internacional de los derechos humanos y una finalidad de explotación. Propuesta de modificación según las convenciones internacionales*. [Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio Institucional de la USMP. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/7040>
- Rupay, L. (2021). *Informe Jurídico sobre el caso Paradiso y Campanelli vs Italia ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos*. [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/20060>

- Sarasol, C., & Ramón, F. (2021). La Gestación Subrogada: Aspectos Éticos y Jurídicos en el Derecho Español. *JURÍDICAS CUC*, 17(1), 323–366. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.17.1.2021.12>
- Silva, L. & Maslucan, J, (2020). *Fundamentos jurídicos para legalizar la gestación por sustitución - Perú 2020* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/33036>
- Szygendowska, M. (2021). Surrogacy as a form of commercialisation of the female body. *Revista de derecho (Valdivia)*, 34(1), 89-109. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502021000100089>
- Teves, Y. (2021). *Fundamentos para regular la maternidad subrogada en la legislación peruana a partir de los aportes de la doctrina, jurisprudencia y derecho comparado*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano de Puno]. Repositorio Institucional. [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/15570/Teves\\_Zenteno\\_Yanethe\\_Yasmina.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/15570/Teves_Zenteno_Yanethe_Yasmina.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Villanueva, G. (2022). Falta de regulación en maternidad subrogada genera conflictos legales entre madre genética y subrogada, Lima metropolitana 2019. [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio institucional de la UPLA. [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5420/T037\\_08475039\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5420/T037_08475039_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Yáñez, V. (2019). Situación jurídica del nasciturus frente a la concepción de persona en la normativa civil ecuatoriana. [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio PUCESA. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2878/1/77045.pdf>
- Yebra Delgado, S., Garmendia Leiza, J. R., Vizcaíno López, M. I., Valiente Gómez, L., & González Antón, G. (2023). La gestación por sustitución en el punto de mira de la bioética. *Cuadernos De RES PUBLICA En Derecho Y Criminología*, (2), 17–32. <https://doi.org/10.46661/respublica.8285>
- Zegarra, S. (2022). *Regulación de la Gestación subrogada Altruista y Protección de los derechos reproductivos de la Mujer Infértil, Arequipa 2022*. [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/94809>